

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

No asiste D. Felix Iglesias Martín sin justificación.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU)

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de alcohólicos rehabilitados de Guardo (ARGU), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Cortés Ibáñez, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU CIF G 34135228) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que con fecha 17 de abril de 2018 han suscrito un Convenio del se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017, y que prevé una serie de compromisos de las partes a desarrollar durante el presente ejercicio.

Que con fecha 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Diputación de Palencia, ha aprobado una Adenda al Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales suscrito con la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades.

En base a esta adenda se incorporan al Acuerdo Marco los planes locales sobre Drogas y la reinserción social de Alcohólicos Rehabilitados en zonas rurales, que se gestionaban directamente desde el Comisionado regional para la Droga, los citados Planes y actuaciones pasan a gestionarse por la Diputación de Palencia, recibándose la correspondiente financiación.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, el reforzamiento de los programas desarrollados por la asociación de los Alcohólicos rehabilitados de Guardo con los enfermos y sus familias en Guardo y Comarca, para lo que se suscribe esta adenda con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente adenda tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen para el reforzamiento de los programas de captación, rehabilitación, reinserción social y reducción de daños dirigidos a personas con enfermedad alcohólica y sus familias en Guardo y comarca.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto

señalado la cantidad de 2.200 euros. ARGU se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, Guardo y comarca, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las Partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.200 euros, librando a ARGU el 100 % de este importe, una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU)

La Asociación de ARGU declara que en el momento de la suscripción de la presente Adenda no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado conforme a la presente adenda desde 1 de enero hasta el 15 de diciembre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos 6.1 y 6.111 (solicitud de pago de la subvención, declaración de ARGU (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de diciembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo 6.1 la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.200 euros.

En el mismo plazo ARGU presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ARGU deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la

Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ARGU.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia de la presente adenda se extiende desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2018.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO (ITAGRA C.T.).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.), en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Daniel Cuesta Magdaleno, en nombre y representación del Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) CIF G-34191445, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Palencia, y la Universidad de Valladolid desde el año 1.985 han mantenido diversos Convenios relacionados con la analítica e investigación del Sector Agropecuario y Agroalimentario Provincial.

Que desde el año 1995, se unificaron los anteriores Convenios en el Instituto Tecnológico Agrario, parte de la propia Universidad de Valladolid, que pasó a encargarse de la realización de las diversas actividades marcadas en los mismos.

Que a partir del ejercicio de 2001 los citados convenios empezaron a suscribirse con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (Itagra.ct), constituida en el año 2000 como asociación de investigación sin ánimo de lucro, pasando esta entidad a encargarse y responsabilizarse de la ejecución de las actividades convenidas.

Que se han producido importantes cambios, tanto en la sociedad como en la propia Universidad y en la Diputación, que aconsejan actualizar y renovar los contenidos del convenio, razón por la cual se revisan y actualizan los incluidos en convenios anteriores, para ser definidas en una nueva forma en el convenio presente.

Que ITAGRA C.T., con CIF G-34191445, ubicado en el Campus Universitario de Palencia, está constituido por la asociación de entidades, empresas e instituciones, entre las que se encuentran la Universidad de Valladolid y la propia Diputación Provincial de Palencia, siendo sus fines, entre otros, la investigación aplicada en el sector agrario, agroalimentario y de otros sectores afines, la realización de análisis agrarios y la formación.

Que dado que los fines de la asociación ITAGRA C.T., pueden ser coincidentes con algunos de los objetivos que tiene marcados la Diputación de Palencia para el favorecimiento del desarrollo rural y económico de la provincia, parece conveniente aprovechar algunos de los servicios que esta asociación ofrece entre sus actividades.

Que con el presente convenio se desea reiterar la necesaria y oportuna colaboración entre el ITAGRA C.T. y la Diputación Provincial de Palencia, lo que contribuirá sin duda a prestar un importante servicio a la sociedad y a la vez estrechar las relaciones de ambas Instituciones con agricultores, ganaderos y forestalistas y con otros agentes del medio rural que determine la Diputación de Palencia.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la agricultura y agroalimentación en la provincia de Palencia, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio el mantener un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) que permita realizar actividades analíticas, de promoción y de formación para el Sector Agrario, Agroalimentario, así como otros servicios relacionados, de interés para la Provincia de Palencia, en el ámbito de aplicación de este Convenio, que se circunscribe a la Provincia de Palencia, siendo beneficiarios del mismo las Entidades Locales, las asociaciones sin ánimo de lucro, y las empresas, cooperativas de producción y autónomos relacionadas con el sector agrario, y en general aquellos que generen una actividad económica en este sector en la provincia de Palencia.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento de ITAGRA C.T. con motivo de las actividades recogidas en el presente convenio.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, aportará al objeto señalado, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del vigente presupuesto económico de 2018 la cantidad de 5.000 € IVA incluido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906 del presupuesto económico de 2019 la cantidad de 50.000 € con IVA incluido,

Esta aportación económica se destinará a financiar:

a) Los gastos corrientes y de personal originados en el laboratorio, que serán como máximo el 60% del coste total de la analítica facturada, en función de los precios totales de la tarifa anual de cada análisis aprobada por la Comisión de seguimiento. Previamente se habrá efectuado el 60% de descuento a los beneficiarios y hasta un máximo que se refleja en la columna "Analítica" de la tabla del siguiente punto.

b) Los gastos generados por el personal y costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción, investigación y formación desarrolladas a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

3.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá por temas, de manera orientativa, de la siguiente forma, admitiéndose variaciones justificadas:

Años	Analítica	Promoción	Formación	Total
2018	2.500 €	2.000 €	500 €	5.000 €
2019	22.000 €	22.000 €	6.000 €	50.000 €

La Diputación Provincial de Palencia autoriza a la utilización y uso de las instalaciones de la granja de Santa Ana y la finca de Grijota, propiedades de esta diputación, para depósito de maquinaria y utillaje, así como para la realización de ensayos de cultivos experimentales relacionados en el Anexo.

La disposición, uso y utilización de las instalaciones siempre será bajo petición previa por parte del ITAGRA, CTA y bajo supervisión de un técnico y/ o responsable de Diputación.

Por su parte ITAGRA C.T. se compromete a realizar el siguiente

- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- La Comisión de Seguimiento, prevista en este Convenio, aprobará el Programa anual de actividades que detallará al menos los siguientes extremos:

- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Metodología a seguir.
- Los proyectos a desarrollar en el ámbito del convenio, de los cuales ya se incluyen como anexo al presente convenio una relación inicial valorada.
- Ámbito de actuación (zonas, sectores económicos...).
- Personas participantes, con indicación del técnico que asume la dirección.
- Tasas aplicables a los análisis realizados.
- Presupuesto global de las actividades a realizar que, teniendo en cuenta los extremos anteriores, servirá de base para fijar la cuantía de la aportación anual de la Diputación Provincial de Palencia.

2.- Serán actividades a desarrollar mediante este Convenio

- a) Análisis agroalimentarios (análisis agrarios de suelos, fertilizantes, y otros productos agroalimentarios) a los agricultores, ganaderos, forestalistas, cooperativas agrarias de producción, corporaciones locales y en general aquellos que generen una actividad económica en la provincia de Palencia.
- b) Actividades de promoción del sector agrario y agroalimentario, que incluye la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, la realización de campos demostrativos, la realización de experiencias de implantación de nuevos cultivos y/o técnicas, los estudios de viabilidad técnica y económica, la asistencia técnica y otras actuaciones se consideren de interés para el fomento de la actividad en el sector en la provincia de Palencia, en el marco de los objetivos de este convenio.
- c) Actividades de formación y divulgación en el sector agrario y agroalimentario que permitan mejorar la calidad, la competitividad y la innovación entre las entidades públicas y privadas del sector en la provincia de Palencia.

FORMACIÓN Y EQUIPO INVESTIGADOR

Con el objetivo de dar formación de investigación a alumnos que hayan cursado su carrera en el Campus de Palencia, se procurará la participación en las actividades convenidas de al menos un becario, titulado o próximo a la titulación.

- OBLIGACIONES DE ITAGRA.CT

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio de acuerdo con el Programa Anual aprobado por la Comisión de Seguimiento y con respecto al marco jurídico de las diferentes especialidades profesionales. Asimismo, el citado

Centro Tecnológico elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio durante el ejercicio precedente, detallando el grado de cumplimiento de las mismas, así como la forma en que se ha invertido la aportación económica de la Diputación Provincial de Palencia. Se acompañará la relación de usuarios con su dirección que se han beneficiado del presente Convenio.

- b) La utilización para las actividades objeto del presente convenio, de las instalaciones y equipos de los laboratorios de análisis gestionados por el mismo.
- c) La contratación del personal que colabore en las actividades de este convenio, haciéndose cargo de todas las obligaciones en cuanto a legislación laboral (nómina, seguridad social, seguro de accidentes, etc.).
- d) La realización de todas las actuaciones necesarias para la gestión económica de los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Palencia, procediendo a la oportuna justificación y rendición de cuentas, con una periodicidad semestral.

Quinta.- Declaración de ITAGRA C.T.

ITAGRA C.T declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

La justificación del gasto se hará de forma parcial mediante la presentación de cuentas justificativas, así como copia compulsada de nóminas y justificantes de pago a la seguridad social, hasta alcanzar el importe total subvencionado, con fecha límite del 15 de diciembre de 2018 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2018 y el 30 de noviembre de 2019 para lo correspondiente al ejercicio 2019.

Se admitirán aquellos gastos generados en las actividades objeto de este convenio, realizadas con posterioridad al 16 de diciembre de 2018, así como la justificación de facturas de analíticas realizadas en las condiciones detalladas.

La justificación de los gastos generados por el personal y los costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción y formación se hará mediante la presentación de facturas originales y copias compulsadas de las nóminas y de los modelos de liquidación a la Seguridad Social, detallando en un certificado lo que corresponde a la empresa y al trabajador.

Se adjuntará una relación con sumatorios y copia de las facturas emitidas por el ITAGRA CT a los beneficiarios.

La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de ITAGRA C.T., certificados bancarios y relación de facturas, así como

las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 15 de diciembre de 2018 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2018 y el 30 de noviembre de 2019 para lo correspondiente al ejercicio 2019, recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Diputación Provincial pagará la cantidad comprometida mediante pagos parciales por importe del 60% de la cantidad acreditada en el caso de los análisis, hasta un máximo de 24.500 €; y del 100% de los gastos de promoción y formación acreditados, hasta alcanzar el total subvencionado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ITAGRA C.T. Deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

1.- En el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento presidida por la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, o persona en quien delegue,

integrada además por cuatro representantes designados dos por cada una de las entidades firmantes.

2.- Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) La aprobación y/o modificación del programa anual de actividades, la definición del ámbito y alcance de los proyectos incluidos en el programa anual, la realización acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa.
- b) Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente Convenio
- c) Aprobar las tarifas para el ejercicio aplicables a la realización de análisis, que regirán en el año, pudiendo dicha Comisión modificarlas en posteriores sesiones.
- d) El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) La aprobación de la Memoria anual de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
- f) Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- g) Solución de controversias. Ambas Instituciones se comprometen a agotar previamente todas las vías de negociaciones a su alcance antes de acudir a los Tribunales de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

ANEXO DE PROYECTOS AL CONVENIO 2018/2019

1.- Estudio del uso del acrilato potásico para fomentar el cultivo de colza en la provincia de Palencia

OBJETIVO: El objetivo crítico que se debe plantear el agricultor con este cultivo es conseguir una nascencia y desarrollo adecuados a la entrada del invierno, ya que después del estado de roseta la planta aguanta heladas, se ramifica y consigue acabar el ciclo fácilmente. Por ello en Castilla y León la fecha de siembra no puede retrasarse más del mes de septiembre (o mediados de octubre si las condiciones son benévolas), y sería bueno que durante esta época la semilla recibiera algo de humedad. Sin embargo los meses de agosto-septiembre suelen ser extremadamente secos en la región, y la campaña de riego se termina en septiembre. De este modo, se puede considerar que en este cultivo un 90% de probabilidades de éxito dependen de que la semilla/planta tenga humedad disponible en la primera fase del ciclo.

DESCRIPCIÓN: El equipo técnico de ITAGRA.CT quiere realizar experiencias con un producto relativamente innovador, el Acrilato Potásico (AP), el cual es capaz de retener agua hasta 500 veces su peso. De esta manera, el producto colocado cerca de la semilla sería capaz de retener la humedad o agua de una ligera lluvia/riego que reciba el suelo, evitaría su evaporación o escorrentía y dejaría dicho agua disponible para la semilla de colza hasta que esta planta pueda desarrollarse por sí misma. Además, puesto que ITAGRA.CT quiere desarrollar un Plan Integral de Fomento de la Colza, también tiene intención de experimentar con:

- ✓ Variedades de semilla, de diversas casas comerciales, bien híbridos con tecnología CLEARFIELD (resistentes a productos fitosanitarios para un mejor control de la flora arvense) u otros híbridos convencionales.
- ✓ Fertilización, con productos de liberación controlada, convencionales, aportados de una o varias épocas, con/sin aplicación de bioestimulantes (NUTRAGREEN o similar)...
- ✓ Maquinaria de siembra, evaluando el comportamiento del cultivo con distintos marcos de siembra (separación entre líneas), con/sin sistema de incorporación de AP, profundidad de semilla, etc.
- ✓ Sistema de laboreo, preparando el suelo mullido (laboreo convencional) o siembra directa.

- ✓ Productos fitosanitarios, para control de gramíneas, crucíferas arvenses, así como plagas típicas en colza como pulgones. También si se han empleado semillas en siembra con tecnología CLEARFIELD, evaluar el estado del cultivo con productos específicos que lleven esta tecnología.

ENSAYOS: De acuerdo a cada tipo de ensayo y localidad tendrán unas características u otras y el equipo técnico de ITAGRA, que estará encargado de la dirección de todos ellos, realizará unas tareas diferentes en cada uno de ellos.

- ✓ ACOR (OLMEDO).- Ensayos de siembra a manta y esparcir el acrilato de potasio a manta sin agua, el acrilato se hidratará cuando llueva.

Por parte de ITAGRA se asistirá en el momento de la siembra, las labores oportunas de preparación de suelo y aplicaciones de abonado, fitosanitarios y cosecha. Se recopilarán los datos, incidencias y parámetros relativos del rendimiento.

- ✓ JOSE PITA.- Ensayo de siembra en hileras de semilla y AP en polvo con sembradoras de gran precisión y regará después con máquina de herbicidas. Por parte de ITAGRA se asistirá en el momento de la siembra, las labores oportunas de preparación de suelo y aplicaciones de abonado, fitosanitarios, seguimiento fenológico del cultivo y cosecha. Se recopilarán los datos, incidencias y parámetros relativos del rendimiento.

- ✓ ITAGRA (PALENCIA)

.-Ensayos en laboratorio de tierra, semilla, agua y AP en bandejas de alveolos y placas petri. Se controlará el % de germinación de y se evaluará el desarrollo foliar y radicular a lo largo de 6-8 semanas. Se establecerán distintas dosis de aplicación de AP y niveles de riego.

.-Finca Santa Ana (Diputación de Palencia) realización de ensayos demostrativos con/sin aplicación de AP, diferentes variedades de colza, diferentes fitosanitarios. ITAGRA se encargara de todas las labores y establecimiento de todas las experiencias demostrativas.

RESULTADOS EXPERIMENTALES E INFORME FINAL: Los datos experimentales obtenidos de todos y cada uno de los ensayos y estudios llevados a cabo por ITAGRA, CT, se enviarán periódicamente conforme se vayan obteniendo y/o demandando, y se mandará asimismo, al finalizar el ensayo, un archivo de datos conjuntos con todos los datos recogidos.

PROMOCIÓN/ DIVULGACION DE LOS ENSAYOS: el equipo técnico de ITAGRA dará a conocer los resultados obtenidos el manejo de técnicas más o menos novedosas, y de una manera u otra acercará el conocimiento científico-teórico al mundo profesional agrario de la provincia (agricultores y/o empresas).

Se organizarán jornadas técnicas de visita a campos de ensayo, con la posibilidad de ser complementadas con ponencias de técnicos de diversas empresas del sector agrario o de alguna administración así como contar con la presencia de algún experto dentro del ámbito académico que pueda exponer los resultados de otras experiencias similares en otras localidades diferentes.

PRESUPUESTO ENSAYOS DEMOSTRATIVOS Y DE EXPERIMENTACIÓN:

Gestión para la adquisición de materiales

Asistencia en montaje de ensayo y aplicación AP

Delimitación inicial de las zonas de control y seguimiento

Seguimientos técnicos (fenológicos, media de altura, nivel NDVI, incidencias de fisiopatías, plagas y enfermedades)

Cosecha de muestras experimentales, análisis de suelos, semilla recolectada.

Recopilación e información de datos

Jornadas de formación, promoción y difusión de las experiencias

2. Asesoramiento Técnico para el Estudio de producciones de cultivos de plantas aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia.

OBJETIVO: La provincia de Palencia presenta comarcas de gran interés para el desarrollo de cultivos de plantas aromáticas y medicinales. Actualmente existe una asociación de agricultores (APAPAM) especializada en el desarrollo de estos cultivos.

El objetivo de este proyecto es servir de apoyo técnico para el desarrollo de este tipo de cultivos en la provincia, analizando los condicionantes, las labores necesarias y las distintas variedades que pueden suponer una interesante alternativa de cultivo desde un punto de vista económico para los agricultores de la provincia.

DESCRIPCIÓN: Desde ITAGRA, se pondrá a disposición de los desarrollos que está realizando APAPAM tanto el laboratorio como sus técnicos de campo, con objeto de analizar la evolución de los cultivos y proponer mejoras.

El proyecto incluirá:

- Análisis de la evolución de las parcelas cultivadas existentes.
- Planificación de cultivos.
- Experiencias con nuevos cultivos de aromáticas.
- Diseño y seguimiento de ensayos.
- Estudio de producciones.

Asimismo se realizará un apoyo directo y continuo en el manejo de una destiladora de carácter experimental que la Diputación pretende instalar en Palencia. Los técnicos de ITAGRA se encargarán del correcto manejo de esta instalación, su puesta en marcha y el análisis de los resultados obtenidos, con objeto de obtener datos de rendimiento de aceites esenciales a partir de material vegetal producido en la provincia.

TAREAS A REALIZAR:

- ✓ Asesoramiento Técnico para corregir las debilidades que se han detectado en la Asociación y que se describen a continuación:

.- Desconocimiento agronómico del cultivo y sus puntos críticos (control de malas hierbas)

.- La recolección y destilación no se realiza de manera continuada perdiendo calidad y cantidad en sus aceites.

Desde diputación se pretende la compra de una destiladora de pequeñas dimensiones que ayude a corregir estas deficiencias, evitando de esta manera recortar los tiempos entre siega y destilado y por tanto aumentar el rendimiento del cultivo. Se instalará en la explotación de Santa Ana y su utilización será siempre bajo la supervisión de un técnico del ITAGRA y/o de Diputación.

.- Las labores no se realizan en el momento óptimo por no ser los cultivos más importantes de la explotación.

.- La orientación de las plantaciones (N-S) no se cumple en la mayoría de los casos, y por tanto la iluminación no es adecuada a los cultivos.

RESULTADOS EXPERIMENTALES E INFORME FINAL: Los datos experimentales obtenidos de todos y cada uno de los ensayos y estudios llevados a cabo por ITAGRA, CT, se enviarán periódicamente conforme se vayan obteniendo y/o demandando, y se mandará asimismo, al finalizar el ensayo, un archivo de datos conjuntos con todos los datos recogidos.

PROMOCIÓN/ DIVULGACION DE LOS ENSAYOS: el equipo técnico de ITAGRA dará a conocer los resultados obtenidos mediante la organización de jornadas técnicas o mediante la visita a los campos donde se han realizado las plantaciones.

PRESUPUESTO ENSAYOS DEMOSTRATIVOS Y DE EXPERIMENTACIÓN:

Asesoramiento técnico, puesta en común con APAPAM

Jornadas de formación, promoción y difusión de las experiencias.

3.- Estudio de potencialidad del cultivo de frutos secos en la provincia de Palencia.

OBJETIVO: En la provincia de Palencia existen varias empresas del sector de la agroalimentación que utilizan como materia prima los frutos secos. Una de ellas, situada en el término municipal de Dueñas, presenta importantes dificultades para la obtención de esta materia prima, que debe comprar en mercados internacionales.

Por ello, desde este tipo de empresas han mostrado su interés por la posibilidad de comprar frutos secos producidos en nuestro entorno. El objetivo de este proyecto de investigación consistirá en analizar la potencialidad de la provincia para la producción de este tipo de frutos, determinando los condicionantes y las especies de mayor interés.

DESCRIPCIÓN: Se realizará un proyecto de investigación que en primer lugar consulte a las empresas del sector de la provincia de Palencia sobre las necesidades que actualmente tienen de este tipo de productos y su previsión en el futuro.

De forma paralela, se realizará un estudio de las condiciones naturales que requieren estos productos analizando la viabilidad de su implantación en distintas zonas de la provincia.

Se analizarán asimismo las fuentes de suministro de planta (viveros), las distintas especies y variedades disponibles y se realizará una planificación de las labores y necesidades para su cultivo, de forma que sirva de herramienta a los agricultores interesados.

TAREAS A REALIZAR

- ✓ Realización de estudio completo para la viabilidad de distintas especies en la provincia teniendo en cuenta la colaboración con empresas demandantes del sector.

4.- Ensayos del cultivo de quinoa en la provincia de Palencia.

OBJETIVO: La quinoa es un cultivo agrícola que está despertando un gran interés en los mercados por sus características saludables o la ausencia de gluten. Esto confiere una interesante oferta, en principio creciente en Europa.

Actualmente la mayor parte de la quinoa se exporta de Sudamérica de donde es originaria.

El presente proyecto tiene como objetivo analizar la viabilidad de la siembra de la quinoa en la provincia de Palencia.

DESCRIPCIÓN: Desde ITAGRA se han realizado pequeños ensayos de la siembra de quinoa por iniciativa propia de sus técnicos. Los resultados han sido en principio positivos, aunque requieren el desarrollo de nuevos ensayos de mayor magnitud y detalle.

TAREAS A REALIZAR

- ✓ Realizar campos de ensayo de quinoa que sirvan de ejemplo a agricultores y que permitan conocer la producción, rentabilidad y potencialidad en nuestra provincia.
- ✓ Coste de semilla, seguimiento, ensayos de suelo y de planta, etc.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL(Curso escolar 2018/2019).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Caja de Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de programas de educación y voluntariado ambiental, en los siguientes términos:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ángeles Armisén Predejón actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de

Palencia el día 25 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Barbero Martín, con NIF 13.087.154Q, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

MANIFIESTAN

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural, en concreto en Burgos a través del Convenio de Colaboración firmado hace 5 años con la Diputación Provincial de Burgos así como otros desarrollados en el marco del convenio específico de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA.- Programa a realizar y presupuesto

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras y los de los propios pueblos con el nuevo programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Esta actividad se plantea para ser realizada en dieciocho Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cuatro localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión, tres en las del río Pisuerga, cuatro en la influencia del Geoparque de las Loras y otros siete colegios para desarrollar el programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Se realizarán setenta y siete acciones concretas en dieciocho colegios con los tres siguientes programas:

- "Vive y conoce tu río".

Se centrará en la formación específica y en la importancia del control de especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la Diputación Provincial de Palencia. Dependiendo del lugar, se referirá a actuaciones de marcado sobre plano y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visión americano y almeja asiática, principalmente).

El programa incluye el conocimiento del río, diferenciar las partes del mismo, su fauna y flora, así como las amenazas y riesgos del mismo.

El programa se desarrolla en los centros educativos de las riveras de los ríos Pisuerga y Carrión.

- "Vive y conoce Geoloras".

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El programa se desarrolla en cuatro colegios con diecinueve actuaciones.

- “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Conocer y valorar la naturaleza y adquirir modos de comportamiento que favorezcan su cuidado, así como desarrollar actitudes de curiosidad e inquietud por el aprendizaje.

Los alumnos realizarán un inventario de la fauna y flora de su localidad y estudiarán el territorio en el que viven, para comprender las adaptaciones de la vida al medio.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución de los programas descritos anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON TRES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	40.000 €

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

TERCERA.- Destinatarios

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar, tendrá como destinatarios alumnas y alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria de los Centros Educativos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Palencia, descritos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS	COLEGIOS	ACTUACIONES
VIVE Y CONOCE TU RÍO	RIO CARRION <ul style="list-style-type: none"> • IES Guardo. • IES Condes de Saldaña. 	37

	<ul style="list-style-type: none"> • IES Sem Tob. • IES Canal de Castilla. 	
	RIO PISUERGA <ul style="list-style-type: none"> • IES Montaña Palentina. • IESO La Ojeda. • IES Recesvinto. 	
VIVE Y CONOCE GEOLORAS	AGUILAR DE CAMPOO <ul style="list-style-type: none"> • Colegio San Gregorio, La Mennais. • Colegio Público Castilla y León. • IES Santa María La Real. 	19
	ALAR DEL REY <ul style="list-style-type: none"> • Miguel de Cervantes. 	
TU PUEBLO TIENE MUCHA VIDA	7 Colegios a determinar.	21
TOTAL	18 COLEGIOS	77 ACTUACIONES

CUARTA.- Compromisos de las partes

A efectos de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

Corresponde a la Fundación Caja de Burgos, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

Corresponde a la Diputación Provincial de Palencia la colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los programas.

La tramitación administrativa del presente Convenio se realizará de forma electrónica.

Asimismo corresponde a ambas partes realizar anualmente sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la cláusula quinta del presente Convenio,

así como hacer referencia a la cofinanciación del programa por ambas entidades durante el desarrollo del mismo y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

QUINTA.- Régimen de financiación y pago

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación Ambiental, se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:

La Diputación de Palencia aportará al programa la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) librando a la Fundación Caja de Burgos el 50 % de este importe es decir 10.000 euros con carácter anticipado sin presentación de garantías, y librándose el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902 del Presupuesto General de la Diputación para el 2018 y 2019, denominada "Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)" con arreglo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2018, 10.000 euros.
- Anualidad 2019, 10.000 euros.

La Fundación Caja de Burgos aportará al programa VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (40.000 €), dicha minoración se aplicará proporcionalmente a la aportación de ambas partes.

SEXTA.- Justificación y memoria

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite de 30 de junio de 2019 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, según lo especificado en la cláusula quinta. Modelo B-III.
- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la clausula segunda del presente convenio.
- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.
- Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallen, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

- Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad a justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula segunda del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de los programas previstos en el Convenio.
- Conocer, debatir y consensuar en cada momento el estado de desarrollo de los programas contemplados en el Convenio y los recursos a emplear en su ejecución.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de este Convenio y proponer a las Partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Palencia: El Diputado Delegado de Área del Servicio de Medio Ambiente, y el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o personas en quienes deleguen.

- Por parte de Fundación Caja de Burgos: el Responsable de Alianzas y el Director del Aula de Medio Ambiente o personas en quienes deleguen.

La Comisión Seguimiento del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas (técnicos, funcionarios, etc.) que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. En todo caso, la Comisión se reunirá con una periodicidad mínima semestral.

OCTAVA.- Declaración.

La Fundación Caja de Burgos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados, y con la Diputación de Palencia.

Asimismo la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 30 de junio de 2019, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DÉCIMA.- Propiedad

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de publicación de los mismos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar convenio de colaboración entre la diputación de Palencia y la Federación de Atletismo de Castilla y León, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gerardo García Alaguero, con N.I.F. 09.292.758-E, como Presidente de la Federación de Atletismo de Castilla y León, con CIF G-47076617, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que, dada la importancia de las actividades que se subvencionan –pruebas atléticas celebradas en Palencia-, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización de distintas pruebas atléticas organizadas en Palencia por la Federación de Castilla y León durante la temporada 2018/19.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48929 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000,00.-), librando a la Federación firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Federación de Castilla y León de Atletismo, se compromete a:

a)- Organizar en Palencia un mínimo de cinco pruebas atléticas de distinto nivel, durante la temporada 2018/2019.

b)- Aportar durante la temporada 2018/2019 los Jueces y Cronometradores suficientes a todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia.

c)- Colaborar en programas de los Juegos Escolares para el curso 2018/19, en la organización de tres jornadas de pista y una de cross.

d)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia (pancartas, arco de meta y pódium) en todas las pruebas que la Federación organice en Palencia durante la temporada 2018/2019.

Quinta.- Declaración de FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON .

FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno de la Federación de Castilla y León de Atletismo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE DOS TORNEOS AMISTOSOS INTERNACIONALES.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar convenio de colaboración entre la diputación de Palencia y La Real Federación Española de

Balonmano con ocasión de la celebración de dos torneos amistosos internacionales, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Francisco V. Blázquez García, Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, con C.I.F Q-2878006-B en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de dos torneos de carácter internacional –uno masculino y otro femenino- con la participación en ambos casos de la selección española absoluta, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación Española de Balonmano tenga con motivo de la organización de dos Torneos Internacionales de Selecciones Absolutas que organizará en Palencia, el Torneo Internacional Memorial Domingo Bárcenas (masculino) y el Torneo Internacional Bilateral (femenino).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuarenta mil euros (40.000.-), librando a la Federación firmante el 50 % de este importe; es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole la cantidad restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

La Federación Española de Balonmano se compromete a:

- a) Organizar el Torneo Internacional Memorial Domingo Bárcenas, entre las selecciones absolutas masculinas de balonmano de España, Polonia, Bielorrusia y Arabia Saudí, los días 3, 4 y 5 de enero de 2019, retransmitiéndose por Teledeporte, al menos, los partidos de España y dando la señal internacional de todos los partidos.
- b) Organizar en el mes de marzo de 2019, un Torneo Bilateral Internacional amistoso de selecciones absolutas femeninas de balonmano de España y Rusia, pudiendo variar este segundo combinado por otro de similar nivel.
- c) Celebrar uno de los dos partidos del Torneo Femenino en la provincia de Palencia, en una localidad con menos de 20.000 habitantes, que se determinará de común acuerdo por los firmantes, siendo necesario que la instalación cumpla con las condiciones exigidas para un partido internacional de selecciones absolutas.
- d) Visitar ambas selecciones algún centro escolar de la provincia, que se determinará de común acuerdo por los firmantes, siempre sin interrumpir los planes de preparación de las selecciones nacionales.
- e) Invitar a jugadores y entrenadores de clubes de balonmano palentinos a presenciar alguno de los entrenamientos de la selección española, que se determinará por ambas partes de común acuerdo, siempre sin interrumpir los planes de preparación de las selecciones.
- f) Invitar a jugadores y entrenadores de clubes de balonmano palentinos y a alumnos de centros escolares de la provincia a presenciar los partidos de ambos torneos, con un máximo de 1000 entradas a los partidos del Torneo Domingo Bárcenas, y acordando ambas partes las entradas en el Torneo Bilateral.
- g) Acudir durante su estancia en Palencia, con algunas jugadoras de la selección española, a algún acto que se organice en Palencia con carácter social, contra la violencia de género o algún motivo similar.
- h) Ceder a la Diputación el 15 % del tiempo publicitario en el Sistema de Publicidad Electrónica por LEDS.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

La Real Federación Española de Balonmano declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de los Torneos subvencionados, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, cuarenta mil euros (40.000,00).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Real Federación Española de Balonmano deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en ambos Torneos, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Real Federación Española de Balonmano, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PERSONAL

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Según lo dispuesto por el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de esta Diputación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2015 (BOP de Palencia nº 83, de 13 de julio de 2015)

Las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal vienen establecidas en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

En base a lo expuesto, la OEP para el año 2018 se determina conforme a lo siguiente:

- Cálculo ordinario de la Tasa de Reposición:

Recogida en el apartado 4 del citado artículo 19, consiste en aplicar la diferencia entre el nº de empleados fijos que dejaron de prestar servicios y el nº de empleados fijos que se hubieran incorporado en el anterior ejercicio por cualquier causa excepto los provenientes de otras OEP.

Este año la LPGE 6/2018 permite una tasa de reposición del 100% sin distinción de sectores como ha ocurrido en otras anualidades.

Si además se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto ese porcentaje podrá ser incrementado en un 8% para refuerzo de servicios o servicios nuevos.

Durante el año 2017 se han producido las siguientes bajas:

Nº	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
2	Técnico Medio	Personal y SAM	Jubilación
1	Arquitecto Técnico	Arquitectura	Jubilación
1	Trabajador Social	Servicios Sociales	Jubilación
2	Administrativos	Personal y Tesorería	Jubilación
1	Telefonista	Secretaría General	Jubilación
1	Técnico Superior	Cultura	Jubilación
1	Subalterno	Secretaría General	Jubilación
2	Auxiliares Clínica	Residencia S.T.	IPT
TOTAL: 11			

Teniendo en cuenta los datos referidos y las necesidades de personal remitidas por los distintos servicios de la Diputación, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo para el año 2018 que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de los empleados de esta Diputación en reuniones de Mesa de Negociación de fechas 5 y 14 de noviembre de 2018, de las que ha resultado la oferta de empleo que ahora se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta que ahora se somete a aprobación ha sido informada favorablemente por el servicio de Personal y fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención en informes de fechas 15 y 22 de noviembre de 2018.

Por lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia anteriormente referida, la Junta de Gobierno, con la con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018:

<u>PERSONAL FUNCIONARIO</u>					
<u>DENOMINACION DE LA PLAZA</u>	<u>GP/SBG</u>	<u>Nº</u>	<u>ESCALA</u>	<u>PROVISIÓN</u>	
				<u>LIBRE</u>	<u>P.I.</u>

Trabajadores Sociales*	A2	4*	ADMON. ESPECIAL	4	
Técnico Medio de Protección Civil	A2	1	ADMON. ESPECIAL	1	
Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudatoria	A2	1	ADMÓN ESPECIAL		1**
Técnico Medio de Administración General	A2	1	ADMON. GENERAL	1	
Técnico Superior Archivo y Biblioteca	A1	1	ADMON. ESPECIAL		1
Técnico Animación Comunitaria	A2	1	ADMON. ESPECIAL		1
Administrativos	C1	2	ADMON. GENERAL	2	
PERSONAL LABORAL					
<u>DENOMINACION DE LA PLAZA</u>	<u>GP/SBG</u>	<u>Nº</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>LIBRE</u>	<u>P.L.</u>
Mosaista-Restaurador	A2	1		1	
Auxiliar Oficios Múltiples	C2	1	V. R. Quintanilla de la Cueva	1	
TOTAL		13		10**	3

**1 plaza reservada a turno de discapacidad*

*** En el supuesto de que quede vacante en el proceso de promoción interna, la plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudatoria acrecerá la oferta de provisión libre.*

NOTAS ACLARATORIAS

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Personal en la primera sesión que se celebre.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "SEMANA BLANCA ESCOLAR 2019".

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de

2015, acuerda por unanimidad aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes programas de nieve organizados por la Diputación en el año 2019, las siguientes, teniendo en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo que estos programas proporcionan a los escolares de la provincia.

Semana Blanca Escolar

LOTE 1: JACA (del 17 de febrero al 22 de febrero) 100 plazas

Cuota de inscripción de 250 euros por participante.

LOTE 2: JACA (del 17 al 22 de marzo) 100 plazas

Cuota de inscripción de 250 euros por participante

Los miembros de familia numerosa tendrán un descuento del 10% o del 20% de la cuota según pertenezcan a la categoría general o especial respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, sólo se devolverán por enfermedad o lesión que impida realizar la actividad, o por fallecimiento de un familiar del solicitante. En ningún caso y por ningún motivo, se devolverá la cuota si la baja del participante –sea cual sea el motivo- no se ha comunicado fehacientemente siete días antes de la salida del viaje.

EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA Y D. FÉLIZ FERNÁNDEZ RETUERTO.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de CERVATOS DE LA CUEZA, referente a la permuta de dos fincas rústicas y una finca urbana, las tres de propiedad municipal, por otra finca rústica de propiedad de D. Félix Fernández Retuerto y su esposa, Dña. María Socorro Herrero Mateo, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que las fincas propiedad del Ayuntamiento, objeto de permuta, se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritos a su favor, igualmente como bienes de carácter patrimonial, en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

SEGUNDO.- Que, según certificado de la Sra. Secretaria de la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 y modificado y completado en sesión del 13 de noviembre de 2018, se acordó aprobar el expediente de permuta de bienes entre el Ayuntamiento y D. Félix Fernández Retuerto.

TERCERO.- Que la permuta tiene por objeto dos fincas rústicas y una finca urbana, todas de titularidad municipal, y una finca rústica propiedad de D. Félix Fernández Retuerto y su cónyuge, Dña. María Socorro Herrero Mateo.

Fincas de propiedad municipal:

1) Naturaleza de la finca: Finca rústica agrícola, cultivo de secano.
Situación: Término municipal de Cervatos de la Cueva, polígono 507, parcela 113.

Pago: Pradillo.

Linda:

Norte: Camino de Cervatos de la Cueva a Cardeñosa de Volpejera.

Sur: Con arroyo Pradillo.

Este: Camino de la Rodada.

Oeste: Finca nº 114 de Isidro Fernández.

Referencia catastral: 34056A507001130000EG.

Inscrita: Tomo 1.783, Libro 74, Folio 205, Finca 12.140.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Superficie: 9.080,00 m².

Valoración del bien: 4.670,07 €

2) Naturaleza de la finca: Finca Rústica de secano.

Situación: Término municipal de Cervatos de la Cueva, polígono 514, parcela 68.

Pago: Vega Arriba.

Linda:

Norte: Finca nº 69 de Ciriaca Rivas.

Sur: Finca nº 67 de Hermanos Salán Payo.

Este: Arroyo Jardín.

Oeste: Camino a Quintanilla.

Referencia catastral: 34056A514000680000EJ

Inscrita: Al Tomo 1.789, Libro 75, Folio 156, Finca 12.316.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas.

Superficie: 9.920,00 m².

Valoración del bien: 5.394,27 €

3) Naturaleza de la finca: Finca Urbana, solar en casco urbano.

Situación: Término municipal de Cervatos de la Cueva, calle Trascorrales, nº 42
(Según Catastro)

Linda:

Norte: Terrenos del municipio.

Sur: Terrenos de municipio.

Este: Terrenos del municipio.

Oeste: Terrenos del municipio.

Referencia catastral: 3836408UM5833N0001GS

Inscrita: Al Tomo 1.723, Libro 72, Folio 125, Finca 10.925.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas.

Superficie: 445,00 m². (Según Catastro).

Valoración del bien: 1.459,60 €

Finca de propiedad particular:

Naturaleza de la finca: Finca Rústica.

Situación: Término municipal de Cervatos de la Cueva, polígono 505, parcela 6.

Pago: Valle de las Fuentes.

Linda:

Norte: Subparcela norte del Ayuntamiento.

Sur: Carretera de Medina a Villasarracino, cañada y camino de Cervatos a Bustillo.

Este: Camino de Cervatos a Carrión.

Oeste: Arroyo del Valle de las Fuentes.

Inscrita: Al Tomo 1.621, Libro 65, Folio 61, Finca 9.112.

Cargas o gravámenes: Libre de cargas.

Superficie: 1 hectárea y 50 áreas.

Valoración del bien de D. Félix Fernández Retuerto: 8.367,87 €

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León) sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el expediente.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de permuta de bienes rústicos y urbano, entre el Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva y D. Félix Fernández Retuerto y su cónyuge, Dña. María Socorro Herrero Mateo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Felix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital Recoletas Castilla y León para las prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en los siguientes términos:

De una parte D.^a Ana Martín Santos, Responsable de RRHH, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de

Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.
Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es propietaria de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y, por tanto, responsable de la docencia que en ella se imparte, debiendo sus alumnos realizar diversas prácticas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que el HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN (que incluye Valladolid y Palencia) es titular de los Centros Hospitalarios: Hospital Campo Grande, Hospital Valladolid Felipe II y Gabinete Médico Paracelso, todos ellos en la ciudad de Valladolid, ofreciendo sus instalaciones para la realización de prácticas de enfermería por los alumnos del mencionado centro universitario.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN ofrece a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia la posibilidad de que los alumnos de dicha Escuela realicen sus prácticas en sus Centros.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

2ª.- Los alumnos tendrán una cobertura de responsabilidad civil y un seguro a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia que cubra cuantas incidencias sobre terceras personas o sobre las instalaciones de los Centros puedan acaecer ya sea de forma fortuita o intencionada.

3ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN y la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de alumnos.

4ª.- El tiempo de realización de las prácticas será el establecido en el programa Formativo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

5ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en los Centros. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaborador en la formación práctica" de los estudiantes.

6ª.- El Tutor o Tutores responsables de las Prácticas en los Centros citados y el Coordinador de las Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, mantendrán un calendario de reuniones periódicas, concertadas previamente. El objetivo será propiciar el seguimiento de los alumnos en formación.

7ª.- Los Responsables de las Prácticas en los Centros enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación de cada alumno a la Dirección de la Escuela de Enfermería.

8ª.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por

el número de horas establecidas en los cursos académicos.

9ª.- Los alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones y sus pacientes.

10ª.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

11ª.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años o su extinción.

12ª.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

13ª.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

14ª.- La Empresa, no otorgará contraprestación económica de ningún tipo a los alumnos suscritos a dicho convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVADOR "INTECUM", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para la implementación y desarrollo del proyecto innovador "INTEcum", incluido en la estrategia de prevención de la Dependencia y Promoción del Envejecimiento Activo en Castilla y León.

En Valladolid, ...

REUNIDOS

De una parte, D^a. Alicia García Rodríguez, Excm^a. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. Antonio María Sáez Aguado, Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. Alfonso Polanco Rebolledo, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D^a M^a Angeles Armisén Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen con plena capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario.

Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ejerce las competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 5, determina que el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. El artículo 7 define los principios rectores, entre los que cabe destacar: la atención personalizada, integral, la promoción de la autonomía personal y el respeto a los derechos de las personas. Asimismo, el artículo 23, determina la organización territorial de los servicios sociales mediante la adscripción y desarrollo de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado en correspondencia con una organización funcional estructurada en red y en niveles de atención.

Que en el mes de junio de 2017 se aprobó, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo 2017-2021. El análisis sociodemográfico contenido en la misma ha sido relevante de cara a proponer un conjunto de experiencias innovadoras, que serán lideradas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y desarrolladas en coordinación y colaboración con otros sectores de la administración regional y local, según el caso, y con la

colaboración del sector privado. En el marco de esta última estrategia se plantea la necesidad de abordar una experiencia innovadora denominada "Atención integral a la persona en la fase final de la vida"

Que esta experiencia innovadora, denominada "Proyecto INTecum", pretende explorar las acciones de soporte que deben implementar los sistemas de protección de la red de responsabilidad pública para que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal, que residan en el medio rural o urbano, reciban la mejor atención posible en la etapa final de la vida, apoyando la permanencia en su domicilio si así lo desean, o bien, en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, que se prestarán también a su familia y cuidador, abarcando la fase de duelo, con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Que se realizará en coordinación estrecha con el sistema sanitario público mediante un proceso socio-sanitario común, con el fin de conseguir dar una respuesta adaptada a las necesidades, expectativas y deseos de las personas a fin de que sigan manteniendo su estilo de vida en la comunidad. Esta respuesta trata de completar los esfuerzos que se vienen realizando desde la GRS (Gerencia Regional de Salud), a través de las actuaciones vinculadas al actual Plan de Cuidados Paliativos de Castilla y León 2017-2020.

Que dicha experiencia innovadora se llevará a cabo en Palencia al ser una provincia que en el ámbito sanitario cuenta con un avanzado nivel de desarrollo de cuidados paliativos y en el ámbito social con un proveedor principal de servicios que en el territorio garantiza la adecuada implantación del proyecto.

El Proyecto INTecum aporta las siguientes innovaciones:

- Generación de evidencias acerca de la posibilidad de atender con calidad a las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal en su hogar, con independencia del perfil de necesidad, hasta el final de su vida y de forma sostenible. Este proyecto pretende evidenciar que un sistema de servicios socio-sanitarios integrados puede ser una alternativa viable a la atención institucional de las personas afectadas.
- Implantación de un sistema de servicios integrados tanto en el medio rural como en el urbano, diseñando soluciones que sirvan para escalar la experiencia a nivel regional.
- Fijación de población en el medio rural, ya que se realizará formación a las personas que ya residan en estos núcleos y que quieran desarrollar su actividad profesional en el ámbito de los cuidados de proximidad. A la vez que se forma a personas sin discapacidad de los núcleos incluidos en la experiencia, se realizarán itinerarios de formación para el empleo de las personas con discapacidad de la zona para que desarrollen la actividad en el ámbito de los cuidados de proximidad.
- Acción del voluntariado, programada dentro del plan de apoyos, como elemento clave para la participación social de la persona.
- Experimentación de nuevos roles profesionales a través de la atención dirigida por la persona, que se organizarán a través de un proceso común, utilizando como elemento organizador de los planes de apoyo y los cuidados sanitarios el proyecto de vida de la persona:
- Profesional de Referencia del sistema de Servicios Sociales. Profesional del CEAS.
- Coordinador de caso. Entidad proveedora de servicios
- Profesional de referencia de Salud. Profesional Médico de Atención primaria.
- Coordinador de caso sanitario. Profesional de enfermería Sacyl.

- Profesional de referencia de los Apoyos. Entidad proveedora de servicios.
- Propuesta de servicios proactiva por parte de la Administración, haciendo un despliegue de los mismos, en la intensidad necesaria en cada caso, para garantizar la calidad de vida de la persona y la permanencia en su domicilio. Se valorará y actuará sobre las condiciones del entorno de la persona para conseguir un hogar seguro y lo más accesible posible, promoviendo la autonomía del usuario y se combinarán y coordinarán servicios de varios proveedores de servicios simultáneos y sucesivos que actúen sobre la misma persona.

Dentro de este contexto, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia, hacen coincidentes sus objetivos para colaborar en la implementación de nuevos modelos de atención a las personas, mediante el desarrollo del Proyecto "INTecum".

Para el desarrollo del Proyecto "INTecum" se formalizará un Convenio de colaboración con las entidades prestadoras de servicios, Federación Plena Inclusión Castilla y León, Fundación San Cebrián y Asociación Asprodes, que tendrá por objeto articular la colaboración con dichas entidades para implementar como experiencia innovadora dicho Proyecto.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "INTecum", descrito en el apartado 2 del documento Anexo a este Convenio, cuya finalidad es la puesta en marcha de acciones y servicios que hagan posible, mediante la prevención y la intervención proactiva, que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal, puedan permanecer en su domicilio o en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, transformando su hogar en un hogar seguro y abordando la fase de duelo, desde una perspectiva de calidad de vida.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar y garantizar, de acuerdo con las partes firmantes, el correcto desarrollo del Proyecto "INTecum"
- Coordinación de la Comisión de Desarrollo y Valoración, a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.
- Facilitar, al resto de entidades que suscriben el presente Convenio, información sobre las personas que van a participar en el Proyecto conforme a los criterios establecidos en el documento Anexo, para permitir la oportuna coordinación entre profesionales de las distintas Administraciones intervinientes en los procesos.

- Realizar las tareas de difusión e información a las personas participantes y a su entorno familiar, a las Administraciones involucradas y al sistema sanitario de responsabilidad pública.
- Aprobar del plan de acción inicial.
- Financiar de la implantación y desarrollo del proyecto.
- Seguimiento y supervisión de la intervención en el proyecto.
- Seguimiento de la implementación y evaluación del proyecto en colaboración con el departamento de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos, colaboración que se articulará mediante Convenio con dicha Universidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Consejería de Sanidad, en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Detección e incorporación de personas que cumplan los requisitos para ser incluidos en el proyecto.
- Información del proyecto a la persona afectada y a su entorno familiar.
- Facilitar los documentos de adhesión al proyecto.
- Elaboración del plan de cuidados sanitarios: objetivos, intervenciones y evaluación de resultados.
- Información, asesoramiento y apoyo a los cuidadores de la persona afectada, formándole en tareas derivadas del plan de cuidados sanitarios.
- Información y orientación sobre cuidados a los profesionales que atienden a la persona afectada y a sus familiares.
- Gestión del caso en el ámbito sanitario.
- Colaboración en la formación de los profesionales que intervengan en la atención directa a las personas participantes en el proyecto.
- Prestación de los servicios sanitarios de acuerdo con el plan aprobado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento de Palencia asume la responsabilidad de la coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para garantizar la provisión de los apoyos que deben ser ofrecidos a los participantes en el proyecto.

A través de los CEAS, se compromete a:

- Facilitar información social de las personas adheridas al proyecto.
- Coordinar acciones con el gestor de caso sanitario.
- Validar el plan provisional de apoyos y servicios prestados a las personas participantes en el proyecto.
- Validar el plan de apoyos definitivos del proyecto de vida de las personas participantes en el proyecto.
- Aprobación del incremento de las intensidades de los servicios, respecto a lo que corresponda en función de la valoración de cada persona usuaria.
- Coordinación entre los cuidados sociales y sanitarios.
- Gestionar los apoyos de los voluntarios que la vecindad puede ofrecer a las personas participantes en el proyecto.
- Gestionar las prestaciones sociales básicas.
- El Ayuntamiento participará en la Comisión de Desarrollo y Valoración del Proyecto a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

La Diputación Provincial de Palencia asume la responsabilidad de la coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para garantizar la provisión de los apoyos que deben ser ofrecidos a los participantes en el proyecto.

A través de los CEAS, asume las funciones de:

- Facilitar información social de las personas adheridas al proyecto.
- Coordinar acciones con el coordinador de caso sanitario.
- Validar el plan provisional de apoyos y servicios prestados a las personas participantes en el proyecto.
- Validar el plan de apoyos definitivo del proyecto de vida de las personas participantes en el Proyecto.
- Aprobación del incremento de las intensidades de los servicios, respecto a lo que corresponda en función de la valoración de cada persona usuaria.
- Coordinación entre los cuidados sociales y sanitarios.
- Gestionar los apoyos de los voluntarios que la vecindad puede ofrecer a las personas participantes en el proyecto.
- Gestionar las prestaciones sociales básicas.
- La Diputación Provincial de Palencia participará en la Comisión de Desarrollo y Valoración del Proyecto a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades que suscriben el presente Convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento Europeo de Protección de Datos y demás disposiciones complementarias, así como su normativa de desarrollo y a tratar los datos personales con la finalidad exclusiva de la realización del Proyecto "INTecum"

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las entidades que suscriben este Convenio se realizará a través de una Comisión de Desarrollo y Valoración creada específicamente para esta finalidad, que se regirá, en lo no previsto en este documento, por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Desarrollo y Valoración estará formada por un representante de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y un representante de las demás entidades que suscriben este Convenio. El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán designados por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de entre sus representantes. A dicha Comisión podrán asistir, por ambas partes, con voz y sin voto, los asesores que se consideren necesarios en función de los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Coordinación, orientación e impulso de las acciones convenidas tendentes a mejorar la efectividad y máxima eficacia de los objetivos previstos.
- b) Seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes de este Convenio.
- d) Resolución de las incidencias que surjan en la ejecución del Convenio y propuesta de modificaciones que, a su juicio, sirvan para lograr la finalidad principal.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se considera causa de resolución del Convenio de colaboración el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento parcial, en lugar de resolución, se podrá exigir el cumplimiento total e íntegro de las obligaciones asumidas en este Convenio, sin perjuicio de poder exigir el resarcimiento por daños y perjuicios de manera independiente o acumulativa, según lo previsto en el artículo 49.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio podrá extinguirse además, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes
- c) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones acordadas

En cualquier caso, se estará a lo previsto en el artículo 51 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses desde la fecha de su firma.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas, podrán llevarse a cabo las modificaciones precisas, por acuerdo expreso de ambas partes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas aquellas cuestiones que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y que pudieran ocasionar litigio entre las partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

RECTIFICACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO EN CUMPLIMIENTO CON LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS.

Vistos los informes del Departamento de Servicios Sociales en relación a las aportaciones económicas de la Diputación de Palencia a diversas Entidades Locales de la provincia en cumplimiento de los Convenios de Colaboración suscritos entre esta Diputación y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato, para la gestión de los CEAS, destacando las siguientes liquidaciones correspondientes al ejercicio 2017, tomando en consideración que las aportaciones por mantenimiento de sede y actividades, son cantidades establecidas con carácter fijo para cada año:

Entidad Local	2017	Desplazamiento	Mantenimiento Sede	Compensación gastos Personal	Actividades
Aguilar de Campoo	Concedido	3.506,82€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Justificado	3.302,64€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Diferencia	204,18€	N.P.	N.P.	N.P.
Astudillo	Concedido	505,02€	4.000,00€	3.743,52€	1.200,00€
	Justificado	689,77€	4.412,92€	3.743,52€	1.200,00€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
Carrión de los Condes	Concedido	6.255,55€	5.000,00€	12.679,00€	550,00€
	Justificado	4.759,77€	8.488,44€	13.624,32€	595,97€
	Diferencia	1.495,98€	N.P.	N.P.	N.P.
Cervera de Pisuerga	Concedido	1.249,25€	0,00€	9.008,72€	1.450,00€
	Justificado	1.145,71€	0,00€	16.364,09€	1.450,00€
	Diferencia	103,54€	N.P.	N.P.	N.P.
Guardo	Concedido	1.275,60€	11.000,00€	15.336,04€	3.061,00€
	Justificado	1.400,25€	13.661,07€	16.421,95€	3.053,50€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
Herrera de Pisuerga	Concedido	1.408,89 €	4.000€	5.615,28€	200,00€
	Justificado	1.243,85€	9.139,77€	19.282,74€	208,87€
	Diferencia	165,04€	N.P.	N.P.	N.P.
Osorno	Concedido	1.100,00€	1.000,00€	3.275,58€	0,00€
	Justificado	870,20€	2,595,00€	3.275,58€	0,00€
	Diferencia	229,80€	N.P.	N.P.	N.P.
Paredes de Nava	Concedido	2.907,13€	4.000.00€	9.318,18€	869,61€
	Justificado	2.912,32€	5.871,28€	7.489,22€	1.030,84€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.828,96€	N.P.
Saldaña	Concedido	2.000,32 €	4.000.00€	6.917,40€	3.350,00€
	Justificado	2.218,06€	4.163,37€	5.538,40€	3.417,42€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.379,00 €	N.P.

Torquemada	Concedido	2.530,42€	4.000,00€	6.551,16€	950,00€
	Justificado	1926,91€	4.947,37€	6.551,16€	949,26€
	Diferencia	603,51€	N.P.	N.P.	N.P.
Villarramiel	Concedido	2.142,44€	4.000,00€	8.034,88€	1.450,00€
	Justificado	2.102,27€	4.644,76€	8.924,93€	1371,10€
	Diferencia	40,17€	N.P.	N.P.	N.P.
Mancomunidad del Cerrato	Concedido	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.800,00€
	Justificado	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.802,66€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.

Libradas las cantidades correspondientes al ejercicio de 2017 a las Entidades Locales, en concepto de entregas a cuenta, tanto los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado dentro del plazo establecido los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo del año 2017.

Teniendo en cuenta las cuantías que se señalan a continuación, que suponen una rectificación del Informe-Propuesta para el año 2018 relativo a las aportaciones económicas en cumplimiento de los Convenios de Colaboración para la gestión de los CEAS, entre la Diputación de Palencia y las Entidades Locales mencionadas:

AYUNTAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO SEDE	COMPENSACIÓN GASTOS PERSONAL	GASTOS ACTIVIDADES	TOTAL CEAS
Aguilar de Campoo	3.302,64€	8.000,00€	14.172,80€	2.800,00€	28.275,44€
Astudillo	689,77€	4.000,00€	4.847,60€	950,00€	10.487,37€
Carrión de los Condes	4.759,77€	5.000,00€	15.042,40€	550,00€	25.352,17€
Cervera de Pisuerga	1.145,71€	0,00€	6.786,65€	1.450,00€	9.382,36€
Guardo	1.400,25€	11.000,00€	17.481,04€	3.250,00€	33.131,29€
Herrera de Pisuerga	1.243,85€	4.000,00€	7.756,16€	200,00€	13.200,01€
Osorno	1.100,00€	1.000,00€	3.878,08€	200,00€	6.178,08€
Paredes de Nava	2.912,32€	4.000,00€	8.240,92€	1.200,00€	16.353,24€
Saldaña	2.218,06€	4.000,00€	9.210,44€	4.050,00€	19.478,50€
Torquemada	1.926,91€	4.000,00€	8.725,68€	1.200,00€	15.852,59€
Villarramiel	2.102,27€	4.000,00€	9.210,44€	1.500,00€	16.812,71€
Total Ayuntamientos	22.801,55€	49.000,00€	105.352,21€	17.350,00€	194.503,76€
Mancomunidad del Cerrato	5.044,43€	7.000,00€	19.020,40€	3.800,00€	34.864,83€

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato; por los gastos de gestión de los CEAS correspondientes al año 2017.

SEGUNDO.- Librar con cargo a las aplicaciones 43.23104.46202 y 43.23104.46203 para los Ayuntamientos y con cargo a las aplicaciones 43.23104.46302 y 43.23104.46303 para la Mancomunidad del Cerrato del vigente Presupuesto, como entrega a cuenta a justificar, las cantidades correspondientes al ejercicio de 2018 según se expresan a continuación, aplicando en cada caso los ajustes correspondientes a la liquidación del 2017.

Ayuntamiento	Actividades CEAS	Gastos CEAS	TOTAL CEAS 2018	Liquidación 2017 Actividades CEAS	Liquidación 2017 Gastos CEAS	Total Liquidación 2017	CANTIDAD A LIBRAR 2018
Aguilar de Campoo	2.800,00€	25.475,44€	28.275,44€	N.P	-204,18€	-204,18€	28.071,26€
Astudillo	950,00€	9.537,37€	10.487,37€	N.P	N.P	0,00€	10.487,37€
Carrión de los Condes	550,00€	24.802,17€	25.352,17€	N.P	-1.495,98€	-1.495,78€	23.853,19€
Cervera de Pisuerga	1.450,00€	7.932,36€	9.382,36€	N.P	-103,54€	-103,54€	9.278,82€
Guardo	3.250,00€	29.881,29€	33.131,29€	N.P.	N.P	0,00€	33.131,29€
Herrera de Pisuerga	200,00€	13.000,01€	13.200,01€	N.P	-165,04€	-165,04€	13.034,97€
Osorno	200,00€	5.978,08€	6.178,08€	N.P	-229,80€	-229,80€	5.948,28€
Paredes de Nava	1.200,00€	15.153,24€	16.353,24€	N.P	-1.828,96€	-1.828,96€	14.524,28€
Saldaña	4.050,00€	15.428,50€	19.478,50€	N.P	-1.379,00€	-1.379,00€	18.099,50€
Torquemada	1.200,00€	14.652,59€	15.852,59€	N.P.	-603,51€	-603,51€	15.249,08€
Villarramiel	1.500,00€	15.312,71€	16.812,71€	N.P.	-40,17€	-40,17€	16.772,54€
Total Ayuntamientos	17.350,00€	177.153,76€	194.503,76€	N.P.	-6.050,18€	-6.050,18€	188.450,58€
Mancomunidad del Cerrato	3.800,00€	31.064,83€	34.864,83€	N.P	N.P	0,00€	34.864,83€

CULTURA

CONVENIO CON EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Félix Iglesias, la abstención de D. Juan Cruz Vidal y el voto favorable del resto de los miembros asistentes (7), acuerda aprobar el Convenio con el Obispado de Palencia para la conservación y restauración de iglesias y ermitas de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2016 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia,

excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 122.400 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 del vigente presupuesto económico de 2018. El Obispado de Palencia aportará 122.400 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las Instituciones colaboradoras elaborarán un "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia" con todas las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula novena.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia.

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada en que la aportación con cargo a este convenio sea de al menos el 50%, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informes de valoración de la obra realizada, expedido por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 244.800 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 244.800 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2019.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Además se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio, y específicamente:
- i. Se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio teniendo en cuenta, entre otros los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, disponibilidades económicas, etc.
 - ii. Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Localidad	Parroquia	Cuantía (€)
Castrillo de Villavega	San Quirico	7.800,00
Congosto de Valdavia	Sta. María de los Palacios	40.000,00
Baltanás	Ermida Ntra. Sra. de Revilla	8.000,00
Osorno	Ermida de Ronte	8.000,00
Herrera de Pisuerga	Santa Ana	45.000,00
Mazariegos	Ntra. Sra. de la Asunción	8.000,00

Osornillo	San Cristóbal	5.000,00
Pino del Río	San Pedro Apóstol	40.000,00
Torre de los Molinos	Santiago Apóstol	30.000,00
Vañes	El Salvador	6.000,00
Villacibio	San Miguel	9.000,00
Villada	Ntra. Sra. de la Asunción	8.000,00
Villahán	San Andrés	10.000,00
Villosilla	Ntra. Sra. de la Asunción	20.000,00
TOTAL		244.800,00

CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA ACTIVIDADES CULTURALES DEL CAMPUS DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio con la Universidad de Valladolid para actividades culturales del campus de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium,

etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades, cursos, congresos, simposium, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia.

La Universidad de Valladolid asumirá la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto de este convenio, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción,

matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos. Y correrán por su cuenta también todos los servicios de personal, acompañamiento, recogida, impresión y distribución de material, así como los de índole protocolaria, recepciones, etc.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Universitaria de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, finalizando el plazo de justificación el día 15 de febrero de 2019. La Universidad de Valladolid presentará una memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta, junto con la justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades), que se realizará mediante la presentación del anexo adjunto al presente convenio y el correspondiente certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio, siempre y cuando la Universidad de Valladolid se encuentre al corriente del pago con la Diputación de Palencia. Deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2019 se presentará la memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "CAMPOS DEL RENACIMIENTO".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Juan Cruz Vidal Carazo, el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín y el voto favorable de los restantes miembros asistentes a la sesión (6), acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Diócesis de Palencia para la puesta en marcha del proyecto "Campos Del Renacimiento", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que las citadas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene el patrimonio cultural de la provincia de Palencia y muy especialmente el de algunas localidades de Tierra de Campos, y que este patrimonio ha de ser conservado como parte importante de nuestro legado histórico conformador de nuestra cultura, y difundido para conocimiento y disfrute de los habitantes de la provincia, y de todos aquellos que se acerquen a nosotros, y conscientes también de que todo ello además puede ser un factor de desarrollo a través del llamado turismo cultural, suscriben el presente Convenio para el desarrollo de un plan integral de conservación y difusión del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Diócesis de Palencia que se conserva en las localidades de Cisneros, Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava bajo el nombre de Campos del Renacimiento.
- B. El proyecto "Campos del Renacimiento" resulta especialmente prioritario para la Diócesis de Palencia, siendo necesario su puesta en marcha en este ejercicio, puesto que contando con la inestimable colaboración de la Fundación "Edades del Hombre" en el mismo, de no impulsarse en este ejercicio, no podría garantizarse su desarrollo, habida cuenta de los múltiples compromisos y solicitudes a los que debe hacer frente esta Fundación.
- C. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018
- D. Que la Excma. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la conservación, estudio y difusión del patrimonio mueble e inmueble de las iglesias

de San Pedro y los santos Facundo y Primitivo de Cisneros, Santa María de Fuentes de Nava, Santa María de Becerril de Campos y de Santa Eulalia de Paredes de Nava, a través del proyecto denominado *Campos del Renacimiento*.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, y en general los establecidos en la estipulación 4ª.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de la Diócesis de Palencia

De acuerdo con el proyecto presentado las obligaciones de la Diócesis de Palencia serán

A. GENERALES DEL PROYECTO

- a) La Diócesis realizará las labores de conservación y adecuación de los citados inmuebles así como las instalaciones museísticas necesarias en cada una de ellas que permitan la conservación y divulgación de las obras de arte en ellas contenidas, así como otras obras que pudiera acoger, de acuerdo con el proyecto básico presentado a esta Diputación.
- b) Estos trabajos incluirán las obras civiles necesarias en los inmuebles, los equipamientos e instalaciones eléctricas necesarias, equipamientos museísticos de muros, paneles, vitrinas y otros elementos, los textos audiovisuales y otros elementos complementarios de la museización necesarios para la misma así como los proyectos y estudios necesarios para llevarlos a cabo.
- c) También incluirán la restauración de las obras de arte muebles necesarias para su mejor exposición
- d) Una vez realizadas todas estas tareas, la Diócesis se compromete en abrir al público los citados templos en un proyecto museístico común que permita la visita de todos y cada uno de ellos, de forma individual o colectiva, y preparar el plan de gestión correspondiente.

B. ESPECIFICAS DE ESTE CONVENIO

En el marco de este convenio la Diócesis se compromete a:

- a) Realizar los proyectos y documentos técnicos necesarios para la realización de las obras de adecuación de los inmuebles, así como la contratación y ejecución de las mismas, así como la tramitación administrativa de los correspondientes permisos y licencias necesarias para la ejecución de las mismas.
- b) Redactar los proyectos de museización de los cinco templos incluidos en el proyecto Campos del Renacimiento.
- c) Una primera fase de la restauración de obras muebles.
- d) De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

C. PLAZOS

La diócesis se compromete a entregar los proyectos para su supervisión por la Comisión Mixta antes del 15 de marzo de 2019 y a ejecutar las obras en los bienes inmuebles a que hacen referencia los mismos antes del 30 de junio de 2019. El resto de las intervenciones deberán de estar realizadas antes de la fecha de justificación del convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de la Diputación

La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 399.875,21 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33602 78901 del vigente presupuesto económico de 2018, para el inicio de los trabajos recogidos en el convenio y detallados en la base 4 B)

Así mismo son objeto de subvención los honorarios profesionales de todo tipo, y los proyectos necesarios para su desarrollo.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El resto del proyecto se podrá financiar en ejercicios posteriores de acuerdo con un nuevo convenio que recogerá los compromisos de las partes.

Sexta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava.- Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones y gastos realizados, con expresión individualizada de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informe de valoración de la obra realizada, expedida, en su caso, por la dirección facultativa.

El importe total a justificar deberá ascender al total de la cantidad subvencionada, es decir, 399.875,21 euros, y podrá realizarse hasta el 15 de septiembre de 2019.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión.”

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena.- Publicidad

La Diócesis de Palencia se compromete a hacer constar en todo el material estático impreso o audiovisual del citado proyecto, así como en todas las comparecencias públicas, incluidas ruedas de prensa e inserciones publicitarias la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional o logo correspondiente

En especial figurará este patrocinio en las intervenciones de cada museo y en sus respectivos folletos o guías.

Décima.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Se creará una Comisión Mixta formada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, o miembro de la Curia Diocesana en quien delegue, y dos representantes de la Diócesis, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y dos representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá antes del 15 de enero de 2019.

Decimoprimer.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el mismo día hasta el 15 de septiembre de 2019.

Decimosegunda.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimotercera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El Sr. Iglesias Martín pide que conste en acta como explicación de su voto que no está de acuerdo con la justificación de pago en esta anualidad en base al argumento expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Cultura de que es importante iniciar en este ejercicio el proyecto financiado por el convenio dado que la Fundación Edades del Hombre tiene que atender múltiples compromisos y el retraso podría poner en riesgo el desarrollo del proyecto.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 5 y 11 de diciembre y actas de recepción (2), de fechas 5 y 11 de diciembre de 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio específico de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de Prevención y Extinción de incendios y salvamento, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, el Ilmo. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO:

Que entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye en su art. 36 a las Diputaciones Provinciales figura "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", servicios entre los que está expresamente incluido el de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

SEGUNDO:

Que el art. 26, 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga al Ayuntamiento de Palencia a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal.

TERCERO:

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene suscritos diversos convenios de colaboración con Ayuntamientos de la provincia para garantizar el mantenimiento y prestación del servicio de prevención extinción de incendios en sus respectivos municipios y ámbitos territoriales de influencia, por lo que la concurrencia de efectivos y medios de estos Parques Comarcales de Bomberos con el Parque de bomberos de Palencia ante cualquier siniestro, especialmente en municipios próximos a la capital de la provincia, justifica sobradamente, por razones de eficacia, la colaboración en esta materia entre ambas Instituciones.

CUARTO:

Que ambas Corporaciones han venido colaborando en la materia con la firma de sucesivos convenios y están interesadas en ampliar la colaboración, en los mismos términos actuales, en la prestación de servicio de extinción de incendios y salvamento en el territorio provincial, durante un periodo transitorio que permita implementar las medidas regulatorias que desde la Junta de Castilla y León se están tramitando.

Por todo ello, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio mantener el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión de una subvención en orden a la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que alcanzará aspectos relacionados con la intervención en los siniestros producidos en los municipios de la provincia, excepto el propio término de Palencia; la asistencia y cooperación técnica, la formación continua del personal; la mejora de los medios materiales y la inversión en infraestructuras destinadas al servicio.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Para la consecución de los objetivos del presente convenio se divide la provincia en tres zonas de actuación reflejadas (cuyos municipios se concretan) "Protocolo de actuación en la provincia" anexo a este convenio.

- Primera zona de actuación: Municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Corresponde a municipios con localización geográfica cercana, elevada densidad de población y existencia de polígonos industriales.
- Segunda zona de actuación: Municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos.
- Tercera zona de actuación: Municipios del resto de la provincia.

El Ayuntamiento de Palencia, se compromete a:

- 1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

- a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. El Parque de Bomberos de la capital cubrirá todos los siniestros que ocurran en estos municipios, exceptuando los incendios agrícolas, que serán atendidos por el Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no

disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.

El Parque de Bomberos de la capital podrá requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque, o atender los incendios agrícolas cuando el riesgo lo justifique.

- b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. El parque de bomberos de la capital atenderá los incendios que ocurran en zona urbanizada, incendios de carácter industrial, incendios de vehículos, accidentes de tráfico y actuaciones de salvamento a personas, pudiendo requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.
 - c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. El Parque de Bomberos de la capital intervendrá en aquellos Incidentes con Materias Peligrosas, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112), y en aquellos sucesos que por sus especiales características y peligrosidad así sea requerido por la Diputación de Palencia.
- 2.- Comunicar de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112, la asistencia a todos los siniestros a los que se acuda dentro de la provincia de Palencia.
 - 3.- Remitir informe de cada intervención en la provincia, independientemente de la zona en la que acudan, facilitando los datos que solicite la Diputación de Palencia para su estudio estadístico.

La Diputación de Palencia se compromete a:

- 1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:
 - a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan a los siniestros catalogados como incendios agrícolas, así como apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia.
 - b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan como apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia y en aquella tipología de intervención en la que no deba acudir el Parque Municipal de Palencia.

- c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. Activar a los Parques Comarcales para que acudan a todos los siniestros.

Ambas instituciones se comprometen a:

- 1.- Facilitar la información referente a los medios humanos y materiales disponibles para la actuación en la provincia, así como a las actividades formativas del personal interviniente, colaborando ambas administraciones en dicha formación.
- 2.- Estudiar la creación de un único centro de coordinación de avisos a nivel provincial y garantizar las comunicaciones conjuntas durante las emergencias.
- 3.- En intervenciones conjuntas en los que confluyan medios del Parque de Bomberos de Palencia y medios de otros parques de la provincia, la responsabilidad de la dirección de los trabajos y la toma de decisiones que sean precisas en la intervención en los siniestros, hasta su finalización, corresponderá al responsable del Parque de Bomberos de Palencia, oída la opinión técnica del Coordinador de Parques Comarcales de la Diputación de Palencia y actuando cada Servicio a las órdenes de su mando natural.
- 4.- Adaptar el "Protocolo de actuación en la provincia" a las futuras Zonas de Actuación Inmediata una vez sean estas aprobadas por la Junta de Castilla y León y asumidas por ambas administraciones.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Diputación de Palencia:

- 1.- La Diputación de Palencia concederá una subvención por importe de 181.972,04 € al Ayuntamiento de Palencia en orden al mantenimiento de este convenio.
- 2.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad	Gastos corrientes funcionamiento	Gastos inversión funcionamiento	Total
	37 13600 46202	37 13600 76202	
2018		10.772,04 €	10.772,04 €
2019	150.000,00 €	21.200,00 €	171.200,00 €
			181.972,04 €

- 3.- La aportación económica, reflejada en la tabla anterior, se destinará a financiar:

- a. Gastos corrientes destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención, no considerándose subvencionables los referidos a personal.
 - b. Gastos de inversión destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención.
- 4.- La cantidad correspondiente a la anualidad 2018 se abonará una vez firmado el presente Convenio, sin que sea necesaria solicitud de dicho anticipo por parte del Ayuntamiento de Palencia.
- 5.- La cantidad correspondiente a la anualidad 2019 se abonará una vez presentada por el Ayuntamiento de Palencia, antes del 30 de noviembre de 2019, la cuenta justificativa. Se podrá realizar un abono parcial, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Palencia, antes del 30 de junio de 2019, de la justificación de los gastos realizados hasta ese momento.
- 6.- Se admitirán gastos desde el día 1 de diciembre de 2018, el día siguiente a la finalización del plazo de justificación del anterior convenio.

Ayuntamiento de Palencia:

- 1.- El Ayuntamiento de Palencia no pedirá otro tipo de compensación ni a la Diputación ni a los Ayuntamientos afectados a los que preste el servicio, que tengan aprobada la adhesión al Convenio que Diputación mantiene con los once Ayuntamientos donde se localizan los parques comarcales.
- 2.- El Ayuntamiento de Palencia podrá presentar, antes del 30 de junio de 2019, una justificación parcial de los gastos realizados hasta ese momento, mediante la aportación de los siguientes documentos:
- a. Certificado firmado por la Interventora con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, según modelo que se refleja en Anexo I.
 - b. Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio, según modelo se refleja en Anexo II.
- 3.- El Ayuntamiento de Palencia deberá presentará, antes del 30 de noviembre de 2019, la cuenta justificativa correspondiente, por al menos el importe de la subvención no justificado previamente, mediante la aportación de los siguientes documentos:
- a. Certificado firmado por la Interventora con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, según modelo que se refleja en Anexo I.
 - b. Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio, según modelo se refleja en Anexo II.

En todo caso se cumplimentarán las Normas reflejadas en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones, BOP 9 julio de 2014, adjuntas en el anexo.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta y a partir de la fecha que la misma determine, o, en su defecto, a partir del día siguiente a la denuncia, el Convenio podrá dejar de surtir efecto en su totalidad o, previa evaluación por parte de la Comisión de seguimiento, únicamente en relación con el área afectada por el incumplimiento, sin perjuicio, en cualquier caso, de las responsabilidades a que hubiera lugar en Derecho.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por la Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue, el Diputado Delegado del Servicio de Ext. Incendios y un Técnico del Servicio en Diputación de una parte y de otra el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue, el Concejal del Servicio de Ext. Incendios del Ayuntamiento de Palencia y el responsable del Parque Municipal de Bomberos perteneciente al Ayuntamiento de Palencia.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio.
- Establecer los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de Extinción de Incendios sea efectiva durante la vigencia de este Convenio, así como la modificación del Protocolo de actuaciones.
- Seguimiento y control de la participación económica de ambas administraciones según lo establecido en la cláusula tercera.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

La finalización de la vigencia del presente convenio supondrá el fin de la vigencia del protocolo para las intervenciones del parque de bomberos de Palencia en la provincia.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante addenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

A la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre); asimismo declara estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Sr. Iglesias Martín pide que conste en acta su disconformidad con la redacción de la cláusula segunda, penúltimo párrafo, donde dice " oída la opinión técnica del Coordinador de Parques...".

TURISMO

Se ausenta de la sesión la Sra. Presidenta, pasando a ocupar la Presidencia del acto el Sr. Vicepresidente de la Diputación, D. Luis Calderón Nájera.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid para la promoción de recursos turísticos, en los siguientes términos:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Jesús Julio Carnero García, con NIF 33.258.888-Z en calidad de Presidente de la institución provincial.

Y de otra, la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, y domicilio en C/ Burgos nº 1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución provincial.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que ambas provincias tienen entre sus objetivos primordiales el promover la potenciación turística de sus recursos con el fin de impulsar este sector económico como eje vertebrador de la actividad económica de cada una.

SEGUNDA.- Que cada una de estas provincias posee un potencial cultural y natural importante, que pretenden dar a conocer a los ciudadanos de cada una de ellas, a fin de que los habitantes de las mismas, puedan apreciar la riqueza histórico-artística y de naturaleza que atesora entre sus monumentos y museos y sus recursos naturales.

TERCERA.- Que dado el interés que para los escolares de ambas provincias tiene el conocer los centros culturales y turísticos limítrofes a su provincia, es por lo que ambas instituciones desean acordar el poder trasladar alumnos de los Centros Rurales Agrupados y colegios públicos de una provincia a la otra, con el fin de que se puedan visitar recursos turísticos de ambas provincias.

CUARTA.- Que siendo los principios de cooperación y colaboración regidores de las relaciones entre las Entidades a las que ambas partes firmantes representan, y estando entre sus finalidades y ámbitos competenciales, el desarrollo económico y social de la provincia, del que el turismo es alternativa, promoviendo el aumento de la actividad económica a través de sus recursos turísticos, entre los que se encuentran los centros turísticos y culturales objeto de visita en el marco de este convenio.

QUINTA.- Que dirigiéndose las actividades del convenio a los sectores infantil y juvenil, prescriptores fundamentales de la modalidad de Turismo familiar y cultural, yacimientos económicos esenciales para las provincias de Valladolid y Palencia.

SEXTA.- Que la proximidad geográfica y la relación histórica de Palencia y Valladolid aconsejan promover actuaciones que ayuden a mantener la relación existente en el tiempo y un mejor conocimiento de ambos destinos turístico-culturales.

Por lo expuesto, las partes firmantes de presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

1.- Es objeto del presente convenio la organización de excursiones de intercambio para que escolares de la provincia de Valladolid visiten en excursión de un día (sin pernoctación) la Villa Romana La Olmeda, y la Cueva de los Franceses y el entorno del Páramo de la Lora, y que escolares de la provincia de Palencia visiten

el Centro e-LEA y el museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.

Para ello cada una de las Diputaciones aportará autobuses para el traslado de los escolares de su provincia, repartidos entre los diversos Centros Rurales Agrupados y Colegios Públicos existentes en cada una de las mismas.

2.- El coste estimado de estas actividades asciende a la cantidad de 6.000€ para cada una de las partes firmantes.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de la Diputación Provincial de Palencia:

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a contratar los servicios necesarios, incluidos seguros, para que autobuses de escolares procedentes de su provincia, visiten el Centro e-LEA y el Museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.
2. La Diputación Provincial de Palencia facilitará el acceso gratuito de los escolares desplazados desde Valladolid a la Villa Romana La Olmeda y a la Cueva de los Franceses y al Entorno del Páramo de la Lora, en el horario que se establezca por la organización, preferentemente en horario escolar dado el público al que se dirige la actividad.
3. La Diputación Provincial de Palencia publicitará estos eventos a fin de que sean disfrutados por el máximo de escolares de la provincia, dentro de las actividades que se desarrollan por la propia Diputación y señalando en todo caso la realización conjunta de la actividad.

b) Obligaciones de la Diputación Provincial de Valladolid:

1. El Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Valladolid se compromete a contratar los servicios necesarios, incluidos seguros, para que autobuses de escolares procedentes de su provincia, visiten la provincia de Palencia, en concreto: la Villa Romana de La Olmeda y la Cueva de los Franceses y el Entorno del Páramo de la Lora.
2. El Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Valladolid facilitará el acceso gratuito de los escolares desplazados desde Palencia al Centro e-LEA y el Museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.

3. La Diputación Provincial de Valladolid publicitará estos eventos a fin de que sean disfrutados por el máximo de escolares de la provincia, dentro de las actividades que se desarrollan por la propia Diputación y señalando en todo caso la realización conjunta de la actividad.

TERCERA: PARTICIPANTES

En ambos casos, la selección de los participantes se realizará por cada una de las provincias, Centros Rurales Agrupados y Colegios Públicos a los que se dirige la actividad.

Para ello, se comunicará por parte de cada Institución Provincial las fechas de la actividad, con carácter previo a su realización.

CUARTA: COMPROMISO ECONÓMICO

Cada una de las partes asumirá los compromisos adquiridos hasta una aportación económica máxima por cada una de ellas de 6.000,00 euros. Dicha cantidad irá destinada a contratar los servicios necesarios para la financiación de la actividad señalada en el objeto del convenio, exclusivamente el pago de los autobuses, que se hará directamente por cada una de las instituciones.

En el caso de la Diputación de Valladolid se destinará un máximo de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 203.432.02.223.01.

En el caso de la Diputación de Palencia, se destinará un máximo de 6.000,00 € en el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.22699 condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto del año 2019 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a ese gasto.

QUINTA: PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid, deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica descrita en este convenio en las actividades objeto de subvención.

SEXTA: MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante el curso Escolar 2018 - 2019.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia y la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Valladolid, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General de ambas diputaciones y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Global Nature para la recuperación y gestión de humedales esteparios en la Comarca de Tierra de Campos, en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascoechea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo.- Que los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Tercero.- Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Habitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de de estos espacios; proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los

ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Cuarto.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, los espacios naturales, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Quinto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de fauna.
- Mantenimiento de la Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos (personal y gastos generales).
- Divulgación del proyecto.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta.- Declaración responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Global Nature y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 30 de octubre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías y los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2018 y 2019.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN VALORA2 PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CANAL DE CASTILLA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Valora2 para la Apertura y Mantenimiento del Museo del Canal de Castilla, en los siguientes términos:

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De otra, D. Francisco Jambrina Sastre, con D.N.I. 11.651.288-V, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Valora2, con domicilio en C/ Tejedores, 197, Polígono Industrial de San Antolín, de Palencia, con CIF G-34265801.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Fundación Valora2, entidad especializada en personas adultas afectadas de

deficiencia mental para desarrollar su autonomía personal, rehabilitación, habilitación profesional e integración social.

Segundo.- Que al objeto de realizar sus fines, la Fundación San Cebrián solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, administradora del inmueble denominado "Casa del Rey", de propiedad estatal, ubicado en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), junto al Canal de Castilla, su cesión, que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Confederación de 30 de junio de 1998, para un período de 20 años, con el compromiso de su rehabilitación según el proyecto redactado al efecto.

Tercero.- Que la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), es una entidad sin ánimo de lucro creada por la Fundación San Cebrián para la atención de servicios y empleo que actúa dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Fundación, y que en la actualidad y con el objetivo de crear empleo e integrar a personas con discapacidad, realiza todas las tareas inherentes a la apertura y mantenimiento del Museo del Canal de Castilla.

Cuarto.- Que en el Museo del Canal de Castilla en Villaumbrales se ha venido integrando laboralmente, una vez acondicionada la Casa del Rey, a varias personas con discapacidad con la finalidad de llevar a cabo tareas de atención al público en el Museo del Canal de Castilla y de mantenimiento del propio edificio y del entorno.

Quinto.- Que ambas partes manifiestan el propósito común de colaborar en la apertura al público, mantenimiento y difusión de dicho Museo del Canal de Castilla, como recurso turístico y de desarrollo de la zona, dado el potencial de esta obra de ingeniería hidráulica, además de su carácter didáctico y divulgativo, al tiempo que se atiende un fin social con la creación de empleo para personas con discapacidad.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en la apertura del Museo del Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto del Convenio.-

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a favor de la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la apertura, mantenimiento, funcionamiento y divulgación del Museo del Canal de Castilla, ubicado en la "Casa del Rey" de Villaumbrales.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48903 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 32.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Valora2 el 100 % de este importe, sin necesidad de presentación de garantía.

La Diputación abonará directamente a la Fundación Valora2 un total de 32.000,00 €, importe que incluye el gasto anual de energía eléctrica devengado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a la firma del Convenio, es decir, 2017, hasta un importe máximo de 2.602,76 €.

La Fundación Valora2 se responsabiliza de la apertura del Museo del Canal de Castilla, incluida su conservación y custodia, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo, dado su interés turístico y cultural.

La Fundación permite el acceso a las instalaciones del museo, al personal necesario para la atención a las embarcaciones, así como al público usuario del mismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Valora2 la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados de la apertura, funcionamiento y promoción del Museo, además de las facturas de electricidad correspondientes al año 2017.

Asimismo, la Fundación Valora2 estará obligada a recoger y remitir al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes del Museo del Canal de Castilla.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación Valora2 declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social), justificantes de pago de las facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Valora2 y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 31 de enero de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 32.000,00 €, incluyendo este importe el gasto correspondiente al suministro de energía eléctrica del año 2017 y que asciende a 2.602,76 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, los recibos y cargos bancarios correspondientes al suministro eléctrico y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

La Fundación Valora2 deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante 2018 y 2019.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA LA REFORMA DEL ALBERGUE DE CAMPORREDONDO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la reforma del albergue de Camporredondo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, y en su nombre y representación, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Ambas instituciones comparten la preocupación por el impacto socioeconómico que el previsible cierre de la Central Térmica supondrá en esta zona de la Montaña Palentina, por lo que consideran necesario incrementar los esfuerzos en la realización de actuaciones que fomenten alternativas para el desarrollo socioeconómico de la zona, entre los que se encuentra el impulso a la actividad turística.

El Parque Natural de la Montaña Palentina es un espacio con un gran atractivo turístico debido a sus valores naturales y paisajísticos, así su gran potencial para la práctica de deportes. Todo ello ha provocado que se haya incrementado el número de visitantes que demandan alojamientos orientados a las actividades que se desarrollan en el medio natural, sin embargo la oferta actual de la zona presenta un escaso número de plazas de alojamiento.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tiene en régimen de cesión por 20 años, ampliable a 75, un albergue propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero, situado en la localidad de Camporredondo de Alba y actualmente sin uso, en el que se hace necesario intervenir para el buen fin de este convenio, y en el que el Ayuntamiento ya ha realizado varias actuaciones de consolidación de la estructura y de mejora de las instalaciones básicas. Dado que en esta zona no existe ningún establecimiento de estas características, el poner en uso el mismo es interesante ya que puede generar un efecto sinérgico que dé lugar a la apertura de nuevos establecimientos y a la creación de otras infraestructuras asociadas a este tipo de actividad turística.

Con el presente convenio se busca dotar al norte de la provincia de Palencia de un alojamiento turístico, acorde a las demandas actuales, que faciliten el acceso a estos importantes recursos naturales desde áreas urbanas, potenciando la realización de actividades deportivas, la educación ambiental, el disfrute y la conservación de la naturaleza, de indudable valor social, económico y turístico, todo ello de modo compatible y respetuoso con el entorno.

El Plan Estratégico de Turismo para la Provincia de Palencia 2017-2020 aprobado por la Diputación en marzo de 2017 concreta un conjunto de estrategias, objetivos y actuaciones orientados a optimizar los resultados del sector turístico en el ámbito provincial. Uno de los ejes del citado Plan es el de la colaboración y coordinación, en la búsqueda de una implicación efectiva del mayor número posible de agentes, el impulso de acuerdos y convenios de colaboración y la adopción por la Diputación de un papel de líder en la coordinación para la gestión y organización del turismo provincial.

La Diputación de Palencia actúa al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, entre las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene las siguientes: Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h) y Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado l).

Ambas instituciones, en el marco de sus competencias, y con los objetivos de potenciar los recursos turísticos de la zona norte de la provincia, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención a favor del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para colaborar en la financiación de las obras de ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo de Alba como alojamiento turístico según el anteproyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Gómez con un presupuesto de licitación de 598.950,00 €, según el anteproyecto citado anteriormente.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad.-

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.-

A. Las obligaciones del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión serán:

1. Redactar el proyecto básico y de ejecución para la ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo (Palencia) en base al anteproyecto presentado y por un importe no inferior a éste, firmado por técnico competente, que deberá ajustarse a las directrices de redacción de proyectos publicadas por la Diputación de Palencia.

2. El proyecto se deberá presentar a esta Diputación en el plazo de cuatro meses desde la firma del presente convenio, disponiendo ésta de diez días, desde su recepción, para emitir informe de incidencias si se detectasen. La redacción del proyecto será un gasto subvencionable.
3. Asumir la contratación y dirección técnica del citado proyecto, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción, así como la tramitación administrativa de los correspondientes permisos y licencias necesarias para la ejecución de las mismas.

El Ayuntamiento comunicará a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.

4. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a tener contratada la redacción del documento que defina el equipamiento y el funcionamiento del Albergue (Plan Director), una vez hayan transcurrido tres meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras objeto de este convenio.
5. Dar uso al edificio y las instalaciones como alojamiento turístico, responsabilizándose de su apertura, incluida su conservación y custodia.
6. Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.
7. De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

B. La Diputación de Palencia se compromete a:

1. La financiación de la redacción y ejecución del proyecto "Ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo (Palencia)" en los términos establecidos en el presente convenio.

2. Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

QUINTA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.-

- A. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión la cantidad de 325.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 31.45902.76201 del vigente presupuesto económico de 2018.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Ayuntamiento el importe total del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La aportación de la Diputación tiene carácter fijo, independientemente de que se produzcan bajas en la adjudicación o modificaciones que supongan incremento del coste final de la inversión.

- B. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra según el proyecto básico y de ejecución supervisado por la Diputación y su puesta en uso como alojamiento turístico.

SEXTA.- Declaración municipal.-

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SÉPTIMA.- Justificación de los gastos.-

La justificación final se realizará mediante:

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas y el acta de recepción, así como facturas de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra y demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

- Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente Convenio.

- Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio y del estado de ingresos y gastos del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto que no se han recibido más ingresos que gastos.

- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 325.000,00 euros y podrá realizarse hasta la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, es decir dos años desde la firma del mismo.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- Publicidad.-

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, folletos y guías "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Vigencia.-

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

DECIMOPRIMERA.- Resolución.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Si se produjese por causas imputables al Ayuntamiento este deberá reintegrar el importe total de la subvención concedida junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE PALENCIA.

Con la finalidad de crear la Oficina de Turismo de Palencia de gestión compartida entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, se suscribió un Convenio de colaboración entre las tres Administraciones el día 20 de julio de 2012.

La cláusula décima del mencionado Convenio indica que:

Décima.- Plazo de vigencia

"La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de dos anualidades, salvo denuncia de alguna de las partes, mediante preaviso de dos meses. Asimismo podrá ser objeto de sucesivas prorrogas mediante Adenda al presente Convenio suscrita por las partes firmantes".

Este Convenio fue prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2016, habiéndose realizado una primera adenda estableciéndose una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tomando en consideración la intención por parte de la Diputación de Palencia, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia, de dar continuidad a esta colaboración dados los buenos resultados de la misma, a propuesta del Servicio de Turismo, la Junta de Gobierno acuerda, con el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín, la modificación del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para la promoción e información turística de Palencia" en los términos que se indican.

- Prorrogar en sus mismos términos el Convenio de colaboración firmado el 20 de julio de 2012, estableciéndose la nueva vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, para la adecuada promoción e información turística de Palencia, su provincia y la Comunidad de Castilla y León.
- Facultar a la Presidencia para la formalización de la adenda correspondiente al Convenio de colaboración referido.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES 2019.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de

2015, acuerda por unanimidad aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los programas Bautismo Blanco y La Aventura en la Roca organizados por la Diputación en el año 2019, las siguientes, teniendo en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo que estos programas proporcionan a los escolares de la provincia.

Bautismo Blanco Escolar

Se convocan 400 plazas para alumnos de centros escolares de municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

Cuota de inscripción de 28€ euros por participante.

Los miembros de familia numerosa tendrán un descuento del 10% o del 20% de la cuota según pertenezcan a la categoría general o especial respectivamente.

Aventura en la Roca

Se convocan 400 plazas para jóvenes que practicarán diversos deportes en la instalación denominada la Roca en la ciudad de Palencia.

De desarrollará en distintas jornadas durante los meses de abril y mayo.

Cuota de inscripción de 5 euros por participante.

Los miembros de familia numerosa tendrán un descuento del 10% del 20% de la cuota según pertenezcan a la categoría general o especial respectivamente.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE OSORNO (PALENCIA).

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de OSORNO, referente a la enajenación de una parcela sobrante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento acordó, mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2018, iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de una parcela urbana sobrante de vía pública.

Conforme se acredita por el certificado de Secretaría de 10 de diciembre de 2018 y el informe técnico del Arquitecto municipal de 8 de agosto de 2016, la parcela tiene la condición de sobrante de vía pública a partir de la modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada por la CTMAU el 11 de diciembre de 2014, supuesto de alteración automática de la calificación jurídica de la parcela recogido en la letra A) del apartado 4º del artículo

8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO.- Que la parcela sobrante, objeto del expediente, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento.

La parcela que se incluye en el expediente de dación de cuenta de la enajenación es la que a continuación se describe:

Parcela urbana sita en calle Real nº 8 :

Se trata de parcela urbana sobrante de vía pública que no está afecta a ningún uso o servicio público, ni es susceptible de aprovechamiento, con una extensión superficial de 23 metros cuadrados.

Situación: Calle Real nº 8.

Linda:

Norte: Con Herederos de Dña. Josefa Serna del Campo.

Sur: Con propiedad de D, Fausto Fernández García y Dña. Mercedes Siara Ibáñez.

Este: Con Travesía Real.

Oeste: Con propiedad de D, Fausto Fernández García y Dña. Mercedes Siara Ibáñez.

Referencia Catastral: 8062407 UM 8986S0001D.

Superficie: 23,00 m2.

Valoración: 1.188,64 Euros.

Inscripción Registral: Solicitada su inscripción el 30/10/18.

Utilización: Es aprovechable por el único propietario colindante a fin de vallar el terreno guardando la alineación de la calle.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela sobrante, propiedad del Ayuntamiento de Osorno, objeto del mismo.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UN SOLAR URBANO EN C/PROLONGACIÓN SANTIAGO Nº 21, DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA, AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA.

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de VILLAOLIVA DE LA PEÑA, referente a la enajenación de un solar urbano situado en Villaoliva de la Peña, calle Prolongación Santiago nº 21, bien patrimonial de propiedad de la Entidad Local Menor, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de enajenación del solar urbano municipal, situado en Villaoliva de la Peña, en la calle Prolongación Santiago, nº 21, con referencia catastral 6484516UN5368S0001QG.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de fecha 27 de junio de 2018, se ha ratificado el acuerdo de la Junta Vecinal señalado en el párrafo anterior.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Prolongación Santiago, nº 21, de Villaoliva de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial sin edificar. (Solar)

Linda:

Izquierda entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 19, de Hnos. Loma Fuente.

Derecha entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 23, de Elena Martín García.

Fondo entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 13, de Narciso Baños Martín.

Frente entrando: Calle Pr. Santiago.

Referencia catastral: 6484516UN5368S0001QG.

Inscripción: Finca nº 27479, al Tomo 1.807, Libro 143, Folio 81, Inscripción 1ª.

Cargas: Limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria. Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Superficie: 76,00 m².

Valoración técnica: 500,00 euros. (Fecha: 23-06-2017)

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para financiar la ejecución de inversiones más urgentes y necesarias para el pueblo.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de un solar urbano perteneciente a la J.V. de Villaoliva de la Peña, Ayuntamiento de Santibañez de la Peña, y objeto del mismo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA PREVISTAS PARA EL AÑO 2019

Según el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local,

siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley.

En base a dicho artículo se propone la aprobación de precios públicos para el año 2019, para las actividades especificadas a continuación:

Actividad	Duración	Matrícula ordinaria	Matrícula fuera de plazo
Mantenimiento Físico	Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20,00€	30,00€
Mantenimiento Físico	Curso escolar/60 sesiones/ 1 hora.	45,00€	55,00€
Gimnasia Abdominal. Suelo Pélvico	Trimestral. 20 sesiones/1 hora	20,00€	30,00€
Palencia Nuestra Tierra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	25,00€	35,00€
Actividades Ocupacionales y Artísticas	Trimestral. 10 sesiones/ 2 horas	15,00€	25,00€

Las inscripciones se realizarán mediante modelo de solicitud normalizado facilitado en los CEAS, en los períodos que se establezcan. La realización del pago de las actividades se efectuará mediante cargo bancario en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

Se podrá anular cualquier matrícula hasta un día antes del inicio del programa previo registro de la baja en el CEAS correspondiente sin cargo.

Como excepción, sólo se admitirá solicitud de baja con devolución del 50% de la matrícula en las actividades de Curso Escolar con motivo de Ingreso Hospitalario, en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la actividad y el 28 de febrero del año en curso.

En caso de que la entidad titular de la actividad de oficio anule la prestación del servicio, se procederá a la devolución de la matrícula en cuantía proporcional al período de suspensión de la actividad.

Los ingresos de los precios públicos no cubren los gastos de las actividades, pero las actividades programadas tiene un interés público,

principalmente motivado, por el carácter social de las actividades, y la finalidad destinarse y facilitar el acceso a la población los municipios de la provincia, principalmente a aquellos núcleos rurales sin oferta de actividades privadas.

Por todo ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación el 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las cuantías de los precios públicos indicadas para la realización de las actividades de animación comunitaria el año 2019.

Segundo.-Que se publiquen los precios públicos en la página web provincial, y se les dé publicidad en las diferentes actividades comunitarias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se reincorpora a la sesión la Sra. Presidenta.

El Sr. Iglesias Martín manifiesta su queja por la falta de promoción e información al público del Torneo Amistoso Internacional que a través de la Federación Española de Balonmano se celebrará en Palencia los próximos días 3,4 y 5 de enero, si bien reconoce que corresponde al Ayuntamiento de Palencia esa tarea.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Felix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital Recoletas Castilla y León para las prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en los siguientes términos:

De una parte D.^a Ana Martín Santos, Responsable de RRHH, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es propietaria de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y, por tanto, responsable de la docencia que en ella se imparte, debiendo sus alumnos realizar diversas prácticas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que el HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN (que incluye Valladolid y Palencia) es titular de los Centros Hospitalarios: Hospital Campo Grande, Hospital Valladolid Felipe II y Gabinete Médico Paracelso, todos ellos en la ciudad de Valladolid, ofreciendo sus instalaciones para la realización de prácticas de enfermería por los alumnos del mencionado centro universitario.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN ofrece a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia la posibilidad de que los alumnos de dicha Escuela realicen sus prácticas en sus Centros.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

2ª.- Los alumnos tendrán una cobertura de responsabilidad civil y un seguro a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia que cubra cuantas incidencias sobre terceras personas o sobre las instalaciones de los Centros puedan acaecer ya sea de forma fortuita o intencionada.

3ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN y la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de alumnos.

4ª.- El tiempo de realización de las prácticas será el establecido en el programa Formativo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

5ª.- El HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en los Centros. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaborador en la formación práctica" de los estudiantes.

6ª.- El Tutor o Tutores responsables de las Prácticas en los Centros citados y el Coordinador de las Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, mantendrán un calendario de reuniones periódicas, concertadas previamente. El objetivo será propiciar el seguimiento de los alumnos en formación.

7ª.- Los Responsables de las Prácticas en los Centros enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación de cada alumno a la Dirección de la Escuela de Enfermería.

8ª.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

9ª.- Los alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones y sus pacientes.

10ª.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos

de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

11ª.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años o su extinción.

12ª.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

13ª.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

14ª.- La Empresa, no otorgará contraprestación económica de ningún tipo a los alumnos suscritos a dicho convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVADOR "INTECUM", INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para la implementación y desarrollo del proyecto innovador "INTEcum", incluido en la estrategia de prevención de la Dependencia y Promoción del Envejecimiento Activo en Castilla y León.

En Valladolid, ...

REUNIDOS

De una parte, D^a. Alicia García Rodríguez, Excm^a. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. Antonio María Sáez Aguado, Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. Alfonso Polanco Rebolledo, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D^a M^a Angeles Armisén Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en

el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen con plena capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto,

EX P O N E N

Que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario.

Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ejerce las competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 5, determina que el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. El artículo 7 define los principios rectores, entre los que cabe destacar: la atención personalizada, integral, la promoción de la autonomía personal y el respeto a los derechos de las personas. Asimismo, el artículo 23, determina la organización territorial de los servicios sociales mediante la adscripción y desarrollo de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado en correspondencia con una organización funcional estructurada en red y en niveles de atención.

Que en el mes de junio de 2017 se aprobó, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo 2017-2021. El análisis sociodemográfico contenido en la misma ha sido relevante de cara a proponer un conjunto de experiencias innovadoras, que serán lideradas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y desarrolladas en coordinación y colaboración con otros sectores de la administración regional y local, según el caso, y con la colaboración del sector privado. En el marco de esta última estrategia se plantea la necesidad de abordar una experiencia innovadora denominada "Atención integral a la persona en la fase final de la vida"

Que esta experiencia innovadora, denominada "Proyecto INTecum", pretende explorar las acciones de soporte que deben implementar los sistemas de protección de la red de responsabilidad pública para que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal, que residan en el medio rural o urbano, reciban la mejor atención posible en la etapa final de la vida, apoyando la permanencia en su domicilio si así lo desean, o bien, en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, que se prestarán también a su familia y cuidador, abarcando la fase de duelo, con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Que se realizará en coordinación estrecha con el sistema sanitario público mediante un proceso socio-sanitario común, con el fin de conseguir dar una respuesta adaptada a las necesidades, expectativas y deseos de las personas a fin de que sigan manteniendo su estilo de vida en la comunidad. Esta respuesta trata de completar los esfuerzos que se vienen realizando desde la GRS (Gerencia

Regional de Salud), a través de las actuaciones vinculadas al actual Plan de Cuidados Paliativos de Castilla y León 2017-2020.

Que dicha experiencia innovadora se llevará a cabo en Palencia al ser una provincia que en el ámbito sanitario cuenta con un avanzado nivel de desarrollo de cuidados paliativos y en el ámbito social con un proveedor principal de servicios que en el territorio garantiza la adecuada implantación del proyecto.

El Proyecto INTecum aporta las siguientes innovaciones:

- Generación de evidencias acerca de la posibilidad de atender con calidad a las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal en su hogar, con independencia del perfil de necesidad, hasta el final de su vida y de forma sostenible. Este proyecto pretende evidenciar que un sistema de servicios socio-sanitarios integrados puede ser una alternativa viable a la atención institucional de las personas afectadas.
- Implantación de un sistema de servicios integrados tanto en el medio rural como en el urbano, diseñando soluciones que sirvan para escalar la experiencia a nivel regional.
- Fijación de población en el medio rural, ya que se realizará formación a las personas que ya residan en estos núcleos y que quieran desarrollar su actividad profesional en el ámbito de los cuidados de proximidad. A la vez que se forma a personas sin discapacidad de los núcleos incluidos en la experiencia, se realizarán itinerarios de formación para el empleo de las personas con discapacidad de la zona para que desarrollen la actividad en el ámbito de los cuidados de proximidad.
- Acción del voluntariado, programada dentro del plan de apoyos, como elemento clave para la participación social de la persona.
- Experimentación de nuevos roles profesionales a través de la atención dirigida por la persona, que se organizarán a través de un proceso común, utilizando como elemento organizador de los planes de apoyo y los cuidados sanitarios el proyecto de vida de la persona:
- Profesional de Referencia del sistema de Servicios Sociales. Profesional del CEAS.
- Coordinador de caso. Entidad proveedora de servicios
- Profesional de referencia de Salud. Profesional Médico de Atención primaria.
- Coordinador de caso sanitario. Profesional de enfermería Sacyl.
- Profesional de referencia de los Apoyos. Entidad proveedora de servicios.
- Propuesta de servicios proactiva por parte de la Administración, haciendo un despliegue de los mismos, en la intensidad necesaria en cada caso, para garantizar la calidad de vida de la persona y la permanencia en su domicilio. Se valorará y actuará sobre las condiciones del entorno de la persona para conseguir un hogar seguro y lo más accesible posible, promoviendo la autonomía del usuario y se combinarán y coordinarán servicios de varios proveedores de servicios simultáneos y sucesivos que actúen sobre la misma persona.

Dentro de este contexto, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia, hacen coincidentes sus objetivos para colaborar en la implementación de nuevos modelos de atención a las personas, mediante el desarrollo del Proyecto "INTecum".

Para el desarrollo del Proyecto "INTecum" se formalizará un Convenio de colaboración con las entidades prestadoras de servicios, Federación Plena Inclusión Castilla y León, Fundación San Cebrián y Asociación Asprodes, que tendrá

por objeto articular la colaboración con dichas entidades para implementar como experiencia innovadora dicho Proyecto.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "INTecum", descrito en el apartado 2 del documento Anexo a este Convenio, cuya finalidad es la puesta en marcha de acciones y servicios que hagan posible, mediante la prevención y la intervención proactiva, que las personas afectadas por una enfermedad en fase avanzada/terminal, puedan permanecer en su domicilio o en un hogar alternativo de su elección, ofreciéndole cuidados continuados de calidad adaptados a las distintas fases de su proceso, transformando su hogar en un hogar seguro y abordando la fase de duelo, desde una perspectiva de calidad de vida.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar y garantizar, de acuerdo con las partes firmantes, el correcto desarrollo del Proyecto "INTecum"
- Coordinación de la Comisión de Desarrollo y Valoración, a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.
- Facilitar, al resto de entidades que suscriben el presente Convenio, información sobre las personas que van a participar en el Proyecto conforme a los criterios establecidos en el documento Anexo, para permitir la oportuna coordinación entre profesionales de las distintas Administraciones intervinientes en los procesos.
- Realizar las tareas de difusión e información a las personas participantes y a su entorno familiar, a las Administraciones involucradas y al sistema sanitario de responsabilidad pública.
- Aprobar del plan de acción inicial.
- Financiar de la implantación y desarrollo del proyecto.
- Seguimiento y supervisión de la intervención en el proyecto.
- Seguimiento de la implementación y evaluación del proyecto en colaboración con el departamento de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos, colaboración que se articulará mediante Convenio con dicha Universidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Consejería de Sanidad, en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Detección e incorporación de personas que cumplan los requisitos para ser incluidos en el proyecto.
- Información del proyecto a la persona afectada y a su entorno familiar.

- Facilitar los documentos de adhesión al proyecto.
- Elaboración del plan de cuidados sanitarios: objetivos, intervenciones y evaluación de resultados.
- Información, asesoramiento y apoyo a los cuidadores de la persona afectada, formándole en tareas derivadas del plan de cuidados sanitarios.
- Información y orientación sobre cuidados a los profesionales que atienden a la persona afectada y a sus familiares.
- Gestión del caso en el ámbito sanitario.
- Colaboración en la formación de los profesionales que intervengan en la atención directa a las personas participantes en el proyecto.
- Prestación de los servicios sanitarios de acuerdo con el plan aprobado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento de Palencia asume la responsabilidad de la coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para garantizar la provisión de los apoyos que deben ser ofrecidos a los participantes en el proyecto.

A través de los CEAS, se compromete a:

- Facilitar información social de las personas adheridas al proyecto.
- Coordinar acciones con el gestor de caso sanitario.
- Validar el plan provisional de apoyos y servicios prestados a las personas participantes en el proyecto.
- Validar el plan de apoyos definitivos del proyecto de vida de las personas participantes en el proyecto.
- Aprobación del incremento de las intensidades de los servicios, respecto a lo que corresponda en función de la valoración de cada persona usuaria.
- Coordinación entre los cuidados sociales y sanitarios.
- Gestionar los apoyos de los voluntarios que la vecindad puede ofrecer a las personas participantes en el proyecto.
- Gestionar las prestaciones sociales básicas.
- El Ayuntamiento participará en la Comisión de Desarrollo y Valoración del Proyecto a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

La Diputación Provincial de Palencia asume la responsabilidad de la coordinación con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para garantizar la provisión de los apoyos que deben ser ofrecidos a los participantes en el proyecto.

A través de los CEAS, asume las funciones de:

- Facilitar información social de las personas adheridas al proyecto.
- Coordinar acciones con el coordinador de caso sanitario.
- Validar el plan provisional de apoyos y servicios prestados a las personas participantes en el proyecto.
- Validar el plan de apoyos definitivo del proyecto de vida de las personas participantes en el Proyecto.
- Aprobación del incremento de las intensidades de los servicios, respecto a lo que corresponda en función de la valoración de cada persona usuaria.
- Coordinación entre los cuidados sociales y sanitarios.
- Gestionar los apoyos de los voluntarios que la vecindad puede ofrecer a las personas participantes en el proyecto.
- Gestionar las prestaciones sociales básicas.

- La Diputación Provincial de Palencia participará en la Comisión de Desarrollo y Valoración del Proyecto a la que se refiere la estipulación séptima del presente Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades que suscriben el presente Convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento Europeo de Protección de Datos y demás disposiciones complementarias, así como su normativa de desarrollo y a tratar los datos personales con la finalidad exclusiva de la realización del Proyecto "INTEcum"

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las entidades que suscriben este Convenio se realizará a través de una Comisión de Desarrollo y Valoración creada específicamente para esta finalidad, que se regirá, en lo no previsto en este documento, por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Desarrollo y Valoración estará formada por un representante de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y un representante de las demás entidades que suscriben este Convenio. El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán designados por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de entre sus representantes. A dicha Comisión podrán asistir, por ambas partes, con voz y sin voto, los asesores que se consideren necesarios en función de los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Coordinación, orientación e impulso de las acciones convenidas tendentes a mejorar la efectividad y máxima eficacia de los objetivos previstos.
- b) Seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes de este Convenio.
- d) Resolución de las incidencias que surjan en la ejecución del Convenio y propuesta de modificaciones que, a su juicio, sirvan para lograr la finalidad principal.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se considera causa de resolución del Convenio de colaboración el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento parcial, en lugar de resolución, se podrá exigir el cumplimiento total e íntegro de las obligaciones asumidas en este Convenio, sin perjuicio de poder exigir el resarcimiento por daños y perjuicios de manera independiente o acumulativa, según lo previsto en el artículo 49.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio podrá extinguirse además, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes
- c) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones acordadas

En cualquier caso, se estará a lo previsto en el artículo 51 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses desde la fecha de su firma.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas, podrán llevarse a cabo las modificaciones precisas, por acuerdo expreso de ambas partes.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas aquellas cuestiones que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y que pudieran ocasionar litigio entre las partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

RECTIFICACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO EN CUMPLIMIENTO CON LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS.

Vistos los informes del Departamento de Servicios Sociales en relación a las aportaciones económicas de la Diputación de Palencia a diversas Entidades Locales de la provincia en cumplimiento de los Convenios de Colaboración suscritos entre esta Diputación y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villaramiel y la Mancomunidad del Cerrato, para la gestión de los CEAS, destacando las siguientes liquidaciones correspondientes al ejercicio 2017, tomando en consideración que las aportaciones por mantenimiento de sede y actividades, son cantidades establecidas con carácter fijo para cada año:

Entidad Local	2017	Desplazamiento	Mantenimiento Sede	Compensación gastos Personal	Actividades
Aguilar de Campoo	Concedido	3.506,82€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Justificado	3.302,64€	8.000,00€	15.263,00€	2.800,00€
	Diferencia	204,18€	N.P.	N.P.	N.P.
Astudillo	Concedido	505,02€	4.000,00€	3.743,52€	1.200,00€
	Justificado	689,77€	4.412,92€	3.743,52€	1.200,00€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.

Carrión de los Condes	Concedido	6.255,55€	5.000,00€	12.679,00€	550,00€
	Justificado	4.759,77€	8.488,44€	13.624,32€	595,97€
	Diferencia	1.495,98€	N.P.	N.P.	N.P.
Cervera de Pisuerga	Concedido	1.249,25€	0,00€	9.008,72€	1.450,00€
	Justificado	1.145,71€	0,00€	16.364,09€	1.450,00€
	Diferencia	103,54€	N.P.	N.P.	N.P.
Guardo	Concedido	1.275,60€	11.000,00€	15.336,04€	3.061,00€
	Justificado	1.400,25€	13.661,07€	16.421,95€	3.053,50€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
Herrera de Pisuerga	Concedido	1.408,89 €	4.000€	5.615,28€	200,00€
	Justificado	1.243,85€	9.139,77€	19.282,74€	208,87€
	Diferencia	165,04€	N.P.	N.P.	N.P.
Osorno	Concedido	1.100,00€	1.000,00€	3.275,58€	0,00€
	Justificado	870,20€	2,595,00€	3.275,58€	0,00€
	Diferencia	229,80€	N.P.	N.P.	N.P.
Paredes de Nava	Concedido	2.907,13€	4.000.00€	9.318,18€	869,61€
	Justificado	2.912,32€	5.871,28€	7.489,22€	1.030,84€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.828,96€	N.P.
Saldaña	Concedido	2.000,32 €	4.000.00€	6.917,40€	3.350,00€
	Justificado	2.218,06€	4.163,37€	5.538,40€	3.417,42€
	Diferencia	N.P.	N.P.	1.379,00 €	N.P.
Torquemada	Concedido	2.530,42€	4.000.00€	6.551,16€	950,00€
	Justificado	1926,91€	4.947,37€	6.551,16€	949,26€
	Diferencia	603,51€	N.P.	N.P.	N.P.
Villarramiel	Concedido	2.142,44€	4.000.00€	8.034,88€	1.450,00€
	Justificado	2.102,27€	4.644,76€	8.924,93€	1371,10€
	Diferencia	40,17€	N.P.	N.P.	N.P.
Mancomunidad del Cerrato	Concedido	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.800,00€
	Justificado	5.410,02€	7.000,00€	16.143,92€	3.802,66€
	Diferencia	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.

Libradas las cantidades correspondientes al ejercicio de 2017 a las Entidades Locales, en concepto de entregas a cuenta, tanto los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado dentro del plazo establecido los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo del año 2017.

Teniendo en cuenta las cuantías que se señalan a continuación, que suponen una rectificación del Informe-Propuesta para el año 2018 relativo a las aportaciones económicas en cumplimiento de los Convenios de Colaboración para la gestión de los CEAS, entre la Diputación de Palencia y las Entidades Locales mencionadas:

AYUNTAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO SEDE	COMPENSACIÓN GASTOS PERSONAL	GASTOS ACTIVIDADES	TOTAL CEAS
Aguilar de Campoo	3.302,64€	8.000,00€	14.172,80€	2.800,00€	28.275,44€
Astudillo	689,77€	4.000,00€	4.847,60€	950,00€	10.487,37€
Carrión de los Condes	4.759,77€	5.000,00€	15.042,40€	550,00€	25.352,17€
Cervera de Pisuerga	1.145,71€	0,00€	6.786,65€	1.450,00€	9.382,36€
Guardo	1.400,25€	11.000,00€	17.481,04€	3.250,00€	33.131,29€
Herrera de Pisuerga	1.243,85€	4.000,00€	7.756,16€	200,00€	13.200,01€
Osorno	1.100,00€	1.000,00€	3.878,08€	200,00€	6.178,08€
Paredes de Nava	2.912,32€	4.000,00€	8.240,92€	1.200,00€	16.353,24€
Saldaña	2.218,06€	4.000,00€	9.210,44€	4.050,00€	19.478,50€
Torquemada	1.926,91€	4.000,00€	8.725,68€	1.200,00€	15.852,59€
Villarramiel	2.102,27€	4.000,00€	9.210,44€	1.500,00€	16.812,71€
Total Ayuntamientos	22.801,55€	49.000,00€	105.352,21€	17.350,00€	194.503,76€
Mancomunidad del Cerrato	5.044,43€	7.000,00€	19.020,40€	3.800,00€	34.864,83€

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato; por los gastos de gestión de los CEAS correspondientes al año 2017.

SEGUNDO.- Librar con cargo a las aplicaciones 43.23104.46202 y 43.23104.46203 para los Ayuntamientos y con cargo a las aplicaciones 43.23104.46302 y 43.23104.46303 para la Mancomunidad del Cerrato del vigente Presupuesto, como entrega a cuenta a justificar, las cantidades correspondientes al ejercicio de 2018 según se expresan a continuación, aplicando en cada caso los ajustes correspondientes a la liquidación del 2017.

Ayuntamiento	Actividades CEAS	Gastos CEAS	TOTAL CEAS 2018	Liquidación 2017 Actividades CEAS	Liquidación 2017 Gastos CEAS	Total Liquidación 2017	CANTIDAD A LIBRAR 2018
--------------	------------------	-------------	-----------------	-----------------------------------	------------------------------	------------------------	------------------------

Aguilar de Campoo	2.800,00€	25.475,44€	28.275,44€	N.P	-204,18€	-204,18€	28.071,26€
Astudillo	950,00€	9.537,37€	10.487,37€	N.P	N.P	0,00€	10.487,37€
Carrión de los Condes	550,00€	24.802,17€	25.352,17€	N.P	-1.495,98€	-1.495,78€	23.853,19€
Cervera de Pisuerga	1.450,00€	7.932,36€	9.382,36€	N.P	-103,54€	-103,54€	9.278,82€
Guardo	3.250,00€	29.881,29€	33.131,29€	N.P.	N.P	0,00€	33.131,29€
Herrera de Pisuerga	200,00€	13.000,01€	13.200,01€	N.P	-165,04€	-165,04€	13.034,97€
Osorno	200,00€	5.978,08€	6.178,08€	N.P	-229,80€	-229,80€	5.948,28€
Paredes de Nava	1.200,00€	15.153,24€	16.353,24€	N.P	-1.828,96€	-1.828,96€	14.524,28€
Saldaña	4.050,00€	15.428,50€	19.478,50€	N.P	-1.379,00€	-1.379,00€	18.099,50€
Torquemada	1.200,00€	14.652,59€	15.852,59€	N.P.	-603,51€	-603,51€	15.249,08€
Villarramiel	1.500,00€	15.312,71€	16.812,71€	N.P.	-40,17€	-40,17€	16.772,54€
Total Ayuntamientos	17.350,00€	177.153,76€	194.503,76€	N.P.	-6.050,18€	-6.050,18€	188.450,58€
Mancomunidad del Cerrato	3.800,00€	31.064,83€	34.864,83€	N.P	N.P	0,00€	34.864,83€

CULTURA

CONVENIO CON EL OBISPADO DE PALENCIA PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Félix Iglesias, la abstención de D. Juan Cruz Vidal y el voto favorable del resto de los miembros asistentes (7), acuerda aprobar el Convenio con el Obispado de Palencia para la conservación y restauración de iglesias y ermitas de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2016 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdm. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 122.400 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 del vigente presupuesto económico de 2018. El Obispado de Palencia aportará 122.400 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las Instituciones colaboradoras elaborarán un "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Palencia" con todas las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas, conforme a los criterios a establecer por la Comisión referidos en la cláusula novena.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia.

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada en que la aportación con cargo a este convenio

sea de al menos el 50%, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informes de valoración de la obra realizada, expedido por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 244.800 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 244.800 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 15 de octubre de 2019.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 15 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Además se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio, y específicamente:
 - i. Se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio teniendo en cuenta, entre otros los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, disponibilidades económicas, etc.
 - ii. Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Localidad	Parroquia	Cuantía (€)
Castrillo de Villavega	San Quirico	7.800,00
Congosto de Valdavia	Sta. María de los Palacios	40.000,00
Baltanás	Ermita Ntra. Sra. de Revilla	8.000,00
Osorno	Ermita de Ronte	8.000,00
Herrera de Pisuerga	Santa Ana	45.000,00
Mazariegos	Ntra. Sra. de la Asunción	8.000,00
Osornillo	San Cristóbal	5.000,00
Pino del Río	San Pedro Apóstol	40.000,00
Torre de los Molinos	Santiago Apóstol	30.000,00
Vañes	El Salvador	6.000,00
Villacibio	San Miguel	9.000,00
Villada	Ntra. Sra. de la Asunción	8.000,00
Villahán	San Andrés	10.000,00
Villosilla	Ntra. Sra. de la Asunción	20.000,00
TOTAL		244.800,00

CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA ACTIVIDADES CULTURALES DEL CAMPUS DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el Convenio con la Universidad de Valladolid para actividades culturales del campus de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades, cursos, congresos, simposium, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia.

La Universidad de Valladolid asumirá la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto de este convenio, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos. Y correrán por su cuenta también todos los servicios de personal, acompañamiento, recogida, impresión y distribución de material, así como los de índole protocolaria, recepciones, etc.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Universitaria de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, finalizando el plazo de justificación el día 15 de febrero de 2019. La Universidad de Valladolid presentará una memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta, junto con la justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades), que se realizará mediante la presentación del anexo adjunto al presente convenio y el correspondiente certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio, siempre y cuando la Universidad de Valladolid se encuentre al corriente del pago con la Diputación de Palencia. Deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2019 se presentará la memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- m) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- n) La interpretación del contenido del convenio.
- o) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- p) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "CAMPOS DEL RENACIMIENTO".

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Juan Cruz Vidal Carazo, el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín y el voto favorable de los restantes miembros asistentes a la sesión (6), acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Diócesis de Palencia para la puesta en marcha del proyecto "Campos Del Renacimiento", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que las citadas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene el patrimonio cultural de la provincia de Palencia y muy especialmente el de

algunas localidades de Tierra de Campos, y que este patrimonio ha de ser conservado como parte importante de nuestro legado histórico conformador de nuestra cultura, y difundido para conocimiento y disfrute de los habitantes de la provincia, y de todos aquellos que se acerquen a nosotros, y conscientes también de que todo ello además puede ser un factor de desarrollo a través del llamado turismo cultural, suscriben el presente Convenio para el desarrollo de un plan integral de conservación y difusión del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Diócesis de Palencia que se conserva en las localidades de Cisneros, Becerril de Campos, Paredes de Nava y Fuentes de Nava bajo el nombre de Campos del Renacimiento.

- B. El proyecto "Campos del Renacimiento" resulta especialmente prioritario para la Diócesis de Palencia, siendo necesario su puesta en marcha en este ejercicio, puesto que contando con la inestimable colaboración de la Fundación "Edades del Hombre" en el mismo, de no impulsarse en este ejercicio, no podría garantizarse su desarrollo, habida cuenta de los múltiples compromisos y solicitudes a los que debe hacer frente esta Fundación.
- C. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018
- D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la concesión de una subvención para la conservación, estudio y difusión del patrimonio mueble e inmueble de las iglesias de San Pedro y los santos Facundo y Primitivo de Cisneros, Santa María de Fuentes de Nava, Santa María de Becerril de Campos y de Santa Eulalia de Paredes de Nava, a través del proyecto denominado *Campos del Renacimiento*.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, y en general los establecidos en la estipulación 4ª.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes

públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de la Diócesis de Palencia

De acuerdo con el proyecto presentado las obligaciones de la Diócesis de Palencia serán

A. GENERALES DEL PROYECTO

- a) La Diócesis realizará las labores de conservación y adecuación de los citados inmuebles así como las instalaciones museísticas necesarias en cada una de ellas que permitan la conservación y divulgación de las obras de arte en ellas contenidas, así como otras obras que pudiera acoger, de acuerdo con el proyecto básico presentado a esta Diputación.
- b) Estos trabajos incluirán las obras civiles necesarias en los inmuebles, los equipamientos e instalaciones eléctricas necesarias, equipamientos museísticos de muros, paneles, vitrinas y otros elementos, los textos audiovisuales y otros elementos complementarios de la museización necesarios para la misma así como los proyectos y estudios necesarios para llevarlos a cabo.
- c) También incluirán la restauración de las obras de arte muebles necesarias para su mejor exposición
- d) Una vez realizadas todas estas tareas, la Diócesis se compromete en abrir al público los citados templos en un proyecto museístico común que permita la visita de todos y cada uno de ellos, de forma individual o colectiva, y preparar el plan de gestión correspondiente.

B. ESPECIFICAS DE ESTE CONVENIO

En el marco de este convenio la Diócesis se compromete a:

- a) Realizar los proyectos y documentos técnicos necesarios para la realización de las obras de adecuación de los inmuebles, así como la contratación y ejecución de las mismas, así como la tramitación administrativa de los correspondientes permisos y licencias necesarias para la ejecución de las mismas.
- b) Redactar los proyectos de museización de los cinco templos incluidos en el proyecto Campos del Renacimiento.
- c) Una primera fase de la restauración de obras muebles.
- d) De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el

contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

C. PLAZOS

La diócesis se compromete a entregar los proyectos para su supervisión por la Comisión Mixta antes del 15 de marzo de 2019 y a ejecutar las obras en los bienes inmuebles a que hacen referencia los mismos antes del 30 de junio de 2019. El resto de las intervenciones deberán de estar realizadas antes de la fecha de justificación del convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de la Diputación

La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 399.875,21 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33602 78901 del vigente presupuesto económico de 2018, para el inicio de los trabajos recogidos en el convenio y detallados en la base 4 B)

Así mismo son objeto de subvención los honorarios profesionales de todo tipo, y los proyectos necesarios para su desarrollo.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El resto del proyecto se podrá financiar en ejercicios posteriores de acuerdo con un nuevo convenio que recogerá los compromisos de las partes.

Sexta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava.- Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones y gastos realizados, con expresión individualizada de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas e informe de valoración de la obra realizada, expedida, en su caso, por la dirección facultativa.

El importe total a justificar deberá ascender al total de la cantidad subvencionada, es decir, 399.875,21 euros, y podrá realizarse hasta el 15 de septiembre de 2019.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión.”

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena.- Publicidad

La Diócesis de Palencia se compromete a hacer constar en todo el material estático impreso o audiovisual del citado proyecto, así como en todas las comparecencias públicas, incluidas ruedas de prensa e inserciones publicitarias la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional o logo correspondiente

En especial figurará este patrocinio en las intervenciones de cada museo y en sus respectivos folletos o guías.

Décima.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Se creará una Comisión Mixta formada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, o miembro de la Curia Diocesana en quien delegue, y dos representantes de la Diócesis, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y dos representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá antes del 15 de enero de 2019.

Decimoprimera.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el mismo día hasta el 15 de septiembre de 2019.

Decimosegunda.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimotercera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El Sr. Iglesias Martín pide que conste en acta como explicación de su voto que no está de acuerdo con la justificación de pago en esta anualidad en base al argumento expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Cultura de que es importante iniciar en este ejercicio el proyecto financiado por el convenio dado que la Fundación Edades del Hombre tiene que atender múltiples compromisos y el retraso podría poner en riesgo el desarrollo del proyecto.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 5 y 11 de diciembre y actas de recepción (2), de fechas 5 y 11 de diciembre de 2018.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio específico de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de Prevención y Extinción de incendios y salvamento, en los siguientes términos:

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, el Ilmo. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO:

Que entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye en su art. 36 a las Diputaciones Provinciales figura "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", servicios entre los que está expresamente incluido el de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

SEGUNDO:

Que el art. 26, 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga al Ayuntamiento de Palencia a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal.

TERCERO:

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene suscritos diversos convenios de colaboración con Ayuntamientos de la provincia para garantizar el mantenimiento y prestación del servicio de prevención extinción de incendios en sus respectivos municipios y ámbitos territoriales de influencia, por lo que la concurrencia de efectivos y medios de estos Parques Comarcales de Bomberos con el Parque de bomberos de Palencia ante cualquier siniestro, especialmente en municipios próximos a la capital de la provincia, justifica sobradamente, por razones de eficacia, la colaboración en esta materia entre ambas Instituciones.

CUARTO:

Que ambas Corporaciones han venido colaborando en la materia con la firma de sucesivos convenios y están interesadas en ampliar la colaboración, en los mismos términos actuales, en la prestación de servicio de extinción de incendios y salvamento en el territorio provincial, durante un periodo transitorio que permita implementar las medidas regulatorias que desde la Junta de Castilla y León se están tramitando.

Por todo ello, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio mantener el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión de una subvención en orden a la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que alcanzará aspectos relacionados con la intervención en los siniestros producidos en los municipios de la provincia, excepto el propio término de Palencia; la asistencia y cooperación técnica, la formación continua del personal; la mejora de los medios materiales y la inversión en infraestructuras destinadas al servicio.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Para la consecución de los objetivos del presente convenio se divide la provincia en tres zonas de actuación reflejadas (cuyos municipios se concretan) "Protocolo de actuación en la provincia" anexo a este convenio.

- Primera zona de actuación: Municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Corresponde a municipios con localización geográfica cercana, elevada densidad de población y existencia de polígonos industriales.
- Segunda zona de actuación: Municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos.
- Tercera zona de actuación: Municipios del resto de la provincia.

El Ayuntamiento de Palencia, se compromete a:

- 1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

- a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. El Parque de Bomberos de la capital cubrirá todos los siniestros que ocurran en estos municipios, exceptuando los incendios agrícolas, que serán atendidos por el Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.

El Parque de Bomberos de la capital podrá requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque, o atender los incendios agrícolas cuando el riesgo lo justifique.

- b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. El parque de bomberos

de la capital atenderá los incendios que ocurran en zona urbanizada, incendios de carácter industrial, incendios de vehículos, accidentes de tráfico y actuaciones de salvamento a personas, pudiendo requerir la asistencia como apoyo del Parque Comarcal adscrito a la zona en tanto exista dicho parque. En caso de no disponer de Parque Comarcal adscrito a la zona el Parque de Bomberos de la capital acudirá a todos los siniestros.

c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. El Parque de Bomberos de la capital intervendrá en aquellos Incidentes con Materias Peligrosas, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112), y en aquellos sucesos que por sus especiales características y peligrosidad así sea requerido por la Diputación de Palencia.

2.- Comunicar de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112, la asistencia a todos los siniestros a los que se acuda dentro de la provincia de Palencia.

3.- Remitir informe de cada intervención en la provincia, independientemente de la zona en la que acudan, facilitando los datos que solicite la Diputación de Palencia para su estudio estadístico.

La Diputación de Palencia se compromete a:

1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

a. Primera zona de actuación, municipios limítrofes al término municipal de Palencia. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan a los siniestros catalogados como incendios agrícolas, así como apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia.

b. Segunda zona de actuación, municipios que se encuentran en una línea de isocrona de máximo de 22 minutos. Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, en tanto exista dicho parque, para que acudan como apoyo a los siniestros en los que sean solicitados por el Parque Municipal de Palencia y en aquella tipología de intervención en la que no deba acudir el Parque Municipal de Palencia.

c. Tercera zona, municipios del resto de la provincia. Activar a los Parques Comarcales para que acudan a todos los siniestros.

Ambas instituciones se comprometen a:

1.- Facilitar la información referente a los medios humanos y materiales disponibles para la actuación en la provincia, así como a las actividades formativas del personal interviniente, colaborando ambas administraciones en dicha formación.

- 2.- Estudiar la creación de un único centro de coordinación de avisos a nivel provincial y garantizar las comunicaciones conjuntas durante las emergencias.
- 3.- En intervenciones conjuntas en los que confluyan medios del Parque de Bomberos de Palencia y medios de otros parques de la provincia, la responsabilidad de la dirección de los trabajos y la toma de decisiones que sean precisas en la intervención en los siniestros, hasta su finalización, corresponderá al responsable del Parque de Bomberos de Palencia, oída la opinión técnica del Coordinador de Parques Comarcales de la Diputación de Palencia y actuando cada Servicio a las órdenes de su mando natural.
- 4.- Adaptar el "Protocolo de actuación en la provincia" a las futuras Zonas de Actuación Inmediata una vez sean estas aprobadas por la Junta de Castilla y León y asumidas por ambas administraciones.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

Diputación de Palencia:

- 1.- La Diputación de Palencia concederá una subvención por importe de 181.972,04 € al Ayuntamiento de Palencia en orden al mantenimiento de este convenio.
- 2.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad	Gastos corrientes funcionamiento	Gastos inversión funcionamiento	Total
	37 13600 46202	37 13600 76202	
2018		10.772,04 €	10.772,04 €
2019	150.000,00 €	21.200,00 €	171.200,00 €
			181.972,04 €

- 3.- La aportación económica, reflejada en la tabla anterior, se destinará a financiar:
 - a. Gastos corrientes destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención, no considerándose subvencionables los referidos a personal.
 - b. Gastos de inversión destinados al funcionamiento del servicio de extinción de incendios municipal por el importe de la subvención.
- 4.- La cantidad correspondiente a la anualidad 2018 se abonará una vez firmado el presente Convenio, sin que sea necesaria solicitud de dicho anticipo por parte del Ayuntamiento de Palencia.

- 5.- La cantidad correspondiente a la anualidad 2019 se abonará una vez presentada por el Ayuntamiento de Palencia, antes del 30 de noviembre de 2019, la cuenta justificativa. Se podrá realizar un abono parcial, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Palencia, antes del 30 de junio de 2019, de la justificación de los gastos realizados hasta ese momento.
- 6.- Se admitirán gastos desde el día 1 de diciembre de 2018, el día siguiente a la finalización del plazo de justificación del anterior convenio.

Ayuntamiento de Palencia:

- 1.- El Ayuntamiento de Palencia no pedirá otro tipo de compensación ni a la Diputación ni a los Ayuntamientos afectados a los que preste el servicio, que tengan aprobada la adhesión al Convenio que Diputación mantiene con los once Ayuntamientos donde se localizan los parques comarcales.
- 2.- El Ayuntamiento de Palencia podrá presentar, antes del 30 de junio de 2019, una justificación parcial de los gastos realizados hasta ese momento, mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - a. Certificado firmado por la Interventora con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, según modelo que se refleja en Anexo I.
 - b. Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio, según modelo se refleja en Anexo II.
- 3.- El Ayuntamiento de Palencia deberá presentará, antes del 30 de noviembre de 2019, la cuenta justificativa correspondiente, por al menos el importe de la subvención no justificado previamente, mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - a. Certificado firmado por la Interventora con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, según modelo que se refleja en Anexo I.
 - b. Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio, según modelo se refleja en Anexo II.

En todo caso se cumplimentarán las Normas reflejadas en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones, BOP 9 julio de 2014, adjuntas en el anexo.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta y a partir de la fecha que la misma determine, o, en su defecto, a partir del día siguiente a la denuncia, el Convenio podrá dejar de surtir efecto en su totalidad o, previa evaluación por parte de la Comisión de seguimiento, únicamente en relación

con el área afectada por el incumplimiento, sin perjuicio, en cualquier caso, de las responsabilidades a que hubiera lugar en Derecho.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por la Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue, el Diputado Delegado del Servicio de Ext. Incendios y un Técnico del Servicio en Diputación de una parte y de otra el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue, el Concejal del Servicio de Ext. Incendios del Ayuntamiento de Palencia y el responsable del Parque Municipal de Bomberos perteneciente al Ayuntamiento de Palencia.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio.
- Establecer los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de Extinción de Incendios sea efectiva durante la vigencia de este Convenio, así como la modificación del Protocolo de actuaciones.
- Seguimiento y control de la participación económica de ambas administraciones según lo establecido en la cláusula tercera.
- Resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

La finalización de la vigencia del presente convenio supondrá el fin de la vigencia del protocolo para las intervenciones del parque de bomberos de Palencia en la provincia.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante addenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

A la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre); asimismo declara estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Sr. Iglesias Martín pide que conste en acta su disconformidad con la redacción de la cláusula segunda, penúltimo párrafo, donde dice " oída la opinión técnica del Coordinador de Parques...".

TURISMO

Se ausenta de la sesión la Sra. Presidenta, pasando a ocupar la Presidencia del acto el Sr. Vicepresidente de la Diputación, D. Luis Calderón Nájera.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid para la promoción de recursos turísticos, en los siguientes términos:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Jesús Julio Carnero García, con NIF 33.258.888-Z en calidad de Presidente de la institución provincial.

Y de otra, la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, y domicilio en C/ Burgos nº 1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución provincial.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que ambas provincias tienen entre sus objetivos primordiales el promover la potenciación turística de sus recursos con el fin de impulsar este sector económico como eje vertebrador de la actividad económica de cada una.

SEGUNDA.- Que cada una de estas provincias posee un potencial cultural y natural importante, que pretenden dar a conocer a los ciudadanos de cada una de ellas, a fin de que los habitantes de las mismas, puedan apreciar la riqueza histórico-artística y de naturaleza que atesora entre sus monumentos y museos y sus recursos naturales.

TERCERA.- Que dado el interés que para los escolares de ambas provincias tiene el conocer los centros culturales y turísticos limítrofes a su provincia, es por lo que ambas instituciones desean acordar el poder trasladar alumnos de los Centros Rurales Agrupados y colegios públicos de una provincia a la otra, con el fin de que se puedan visitar recursos turísticos de ambas provincias.

CUARTA.- Que siendo los principios de cooperación y colaboración regidores de las relaciones entre las Entidades a las que ambas partes firmantes representan, y estando entre sus finalidades y ámbitos competenciales, el desarrollo económico y social de la provincia, del que el turismo es alternativa, promoviendo el aumento de la actividad económica a través de sus recursos turísticos, entre los que se encuentran los centros turísticos y culturales objeto de visita en el marco de este convenio.

QUINTA.- Que dirigiéndose las actividades del convenio a los sectores infantil y juvenil, prescriptores fundamentales de la modalidad de Turismo familiar y cultural, yacimientos económicos esenciales para las provincias de Valladolid y Palencia.

SEXTA.- Que la proximidad geográfica y la relación histórica de Palencia y Valladolid aconsejan promover actuaciones que ayuden a mantener la relación existente en el tiempo y un mejor conocimiento de ambos destinos turístico-culturales.

Por lo expuesto, las partes firmantes de presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

1.- Es objeto del presente convenio la organización de excursiones de intercambio para que escolares de la provincia de Valladolid visiten en excursión de un día (sin pernoctación) la Villa Romana La Olmeda, y la Cueva de los Franceses y el entorno del Páramo de la Lora, y que escolares de la provincia de Palencia visiten el Centro e-LEA y el museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.

Para ello cada una de las Diputaciones aportará autobuses para el traslado de los escolares de su provincia, repartidos entre los diversos Centros Rurales Agrupados y Colegios Públicos existentes en cada una de las mismas.

2.- El coste estimado de estas actividades asciende a la cantidad de 6.000€ para cada una de las partes firmantes.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones de la Diputación Provincial de Palencia:

4. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a contratar los servicios necesarios, incluidos seguros, para que autobuses de escolares procedentes de su provincia, visiten el Centro e-LEA y el Museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.
5. La Diputación Provincial de Palencia facilitará el acceso gratuito de los escolares desplazados desde Valladolid a la Villa Romana La Olmeda y a la Cueva de los Franceses y al Entorno del Páramo de la Lora, en el horario que se establezca por la organización, preferentemente en horario escolar dado el público al que se dirige la actividad.
6. La Diputación Provincial de Palencia publicitará estos eventos a fin de que sean disfrutados por el máximo de escolares de la provincia, dentro de las actividades que se desarrollan por la propia Diputación y señalando en todo caso la realización conjunta de la actividad.

b) Obligaciones de la Diputación Provincial de Valladolid:

4. El Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Valladolid se compromete a contratar los servicios necesarios, incluidos seguros, para que autobuses de escolares procedentes de su provincia, visiten la provincia de Palencia, en concreto: la Villa Romana de La Olmeda y la Cueva de los Franceses y el Entorno del Páramo de la Lora.
5. El Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Valladolid facilitará el acceso gratuito de los escolares desplazados desde Palencia al Centro e-LEA y el Museo del Cuento en la Villa del Libro de Urueña y la Fábrica de Harinas en la dársena del Canal de Castilla y el Museo de San Francisco en Medina de Rioseco.
6. La Diputación Provincial de Valladolid publicitará estos eventos a fin de que sean disfrutados por el máximo de escolares de la provincia, dentro de las actividades que se desarrollan por la propia Diputación y señalando en todo caso la realización conjunta de la actividad.

TERCERA: PARTICIPANTES

En ambos casos, la selección de los participantes se realizará por cada una de las provincias, Centros Rurales Agrupados y Colegios Públicos a los que se dirige la actividad.

Para ello, se comunicará por parte de cada Institución Provincial las fechas de la actividad, con carácter previo a su realización.

CUARTA: COMPROMISO ECONÓMICO

Cada una de las partes asumirá los compromisos adquiridos hasta una aportación económica máxima por cada una de ellas de 6.000,00 euros. Dicha cantidad irá destinada a contratar los servicios necesarios para la financiación de la actividad señalada en el objeto del convenio, exclusivamente el pago de los autobuses, que se hará directamente por cada una de las instituciones.

En el caso de la Diputación de Valladolid se destinará un máximo de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 203.432.02.223.01.

En el caso de la Diputación de Palencia, se destinará un máximo de 6.000,00 € en el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.22699 condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto del año 2019 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a ese gasto.

QUINTA: PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid, deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica descrita en este convenio en las actividades objeto de subvención.

SEXTA: MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende durante el curso Escolar 2018 - 2019.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia y la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación de Valladolid, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General de ambas diputaciones y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL NATURE PARA LA RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE HUMEDALES ESTEPARIOS EN LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Global Nature para la recuperación y gestión de humedales esteparios en la Comarca de Tierra de Campos, en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Eduardo de Miguel Beascoechea, Director Gerente de la Fundación Global Nature (CIF G 80707839).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Global Nature ha venido trabajando en la recuperación y gestión de humedales esteparios en Tierra de Campos desde el año 1998, proyecto que incluye la Laguna de Boada y la Laguna de Pedraza.

Segundo.- Que los humedales de Boada y Pedraza se han convertido en un punto importante para la invernada y reproducción de aves, así como la recuperación de hábitats de interés comunitario.

Tercero.- Que entre los objetivos de esta entidad destacan la recuperación de un ecosistema dentro de la Directiva Habitat de la Unión Europea; el aumento de la biodiversidad dentro del Espacio Natural La Nava de Campos; el fomento del desarrollo de comunidades vegetales y animales características de de estos espacios; proporcionar un reservorio de agua para la fauna instalada en los ecosistemas pseudoesteparios de Tierra de Campos; la realización de un seguimiento periódico del humedal para estudiar la evolución de las especies faunísticas asociadas al mismo, y fomentar el turismo ornitológico.

Cuarto.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dada la enorme variedad de especies naturales distribuidas geográficamente y valoradas especialmente por turistas extranjeros. Destacan la fauna y flora, la caza y pesca, los paisajes de montaña, los valles, los espacios

naturales, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, el Espacio Natural de Covalagua, el Espacio Natural de Las Tuerces, las Lagunas de La Nava y Boada, etc.

Quinto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a los humedales esteparios de Tierra de Campos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a la Fundación Global Nature para el mantenimiento y gestión de los humedales de la Laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:

- Trabajos de manejo y gestión periódica de los humedales custodiados: gestión hídrica y seguimientos periódicos de fauna.
- Mantenimiento de la Casa Museo de la Laguna de Boada de Campos (personal y gastos generales).
- Divulgación del proyecto.
- Cesión de uso de terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos para su gestión como humedales.
- Pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Serán subvencionables los gastos derivados de la cesión de uso de los terrenos municipales de los Ayuntamientos de Boada y Pedraza de Campos, así como el pago de indemnizaciones por inundación y / o abandono de terrenos perilagunares en el entorno de la laguna de Boada y Nava de Pedraza.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48909 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Global Nature el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta.- Declaración responsable.

La Fundación Global Nature declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado en el año hidráulico, que comprende desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la

Fundación Global Nature y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados de la cesión de uso e indemnizaciones señaladas en este convenio, como fecha máxima el 30 de octubre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías y los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Fundación Global Nature hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2018 y 2019.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN VALORA2 PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CANAL DE CASTILLA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Valora2 para la Apertura y Mantenimiento del Museo del Canal de Castilla, en los siguientes términos:

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De otra, D. Francisco Jambrina Sastre, con D.N.I. 11.651.288-V, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Valora2, con domicilio en C/ Tejedores, 197, Polígono Industrial de San Antolín, de Palencia, con CIF G-34265801.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Fundación Valora2, entidad especializada en personas adultas afectadas de deficiencia mental para desarrollar su autonomía personal, rehabilitación, habilitación profesional e integración social.

Segundo.- Que al objeto de realizar sus fines, la Fundación San Cebrián solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, administradora del inmueble denominado "Casa del Rey", de propiedad estatal, ubicado en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), junto al Canal de Castilla, su cesión, que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Confederación de 30 de junio de 1998, para un período de 20 años, con el compromiso de su rehabilitación según el proyecto redactado al efecto.

Tercero.- Que la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), es una entidad sin ánimo de lucro creada por la Fundación San Cebrián para la atención de servicios y empleo que actúa dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Fundación, y que en la actualidad y con el objetivo de crear empleo e integrar a personas con discapacidad, realiza todas las tareas inherentes a la apertura y mantenimiento del Museo del Canal de Castilla.

Cuarto.- Que en el Museo del Canal de Castilla en Villaumbrales se ha venido integrando laboralmente, una vez acondicionada la Casa del Rey, a varias personas con discapacidad con la finalidad de llevar a cabo tareas de atención al público en el Museo del Canal de Castilla y de mantenimiento del propio edificio y del entorno.

Quinto.- Que ambas partes manifiestan el propósito común de colaborar en la apertura al público, mantenimiento y difusión de dicho Museo del Canal de Castilla, como recurso turístico y de desarrollo de la zona, dado el potencial de esta obra de ingeniería hidráulica, además de su carácter didáctico y divulgativo, al tiempo que se atiende un fin social con la creación de empleo para personas con discapacidad.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en la apertura del Museo del Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a favor de la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la apertura, mantenimiento, funcionamiento y divulgación del Museo del Canal de Castilla, ubicado en la "Casa del Rey" de Villaumbrales.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48903 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 32.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Valora2 el 100 % de este importe, sin necesidad de presentación de garantía.

La Diputación abonará directamente a la Fundación Valora2 un total de 32.000,00 €, importe que incluye el gasto anual de energía eléctrica devengado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a la firma del Convenio, es decir, 2017, hasta un importe máximo de 2.602,76 €.

La Fundación Valora2 se responsabiliza de la apertura del Museo del Canal de Castilla, incluida su conservación y custodia, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo, dado su interés turístico y cultural.

La Fundación permite el acceso a las instalaciones del museo, al personal necesario para la atención a las embarcaciones, así como al público usuario del mismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a la Fundación Valora2 la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados de la apertura, funcionamiento y promoción del Museo, además de las facturas de electricidad correspondientes al año 2017.

Asimismo, la Fundación Valora2 estará obligada a recoger y remitir al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes del Museo del Canal de Castilla.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación Valora2 declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social), justificantes de pago de las facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Valora2 y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 31 de enero de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 32.000,00 €, incluyendo este importe el gasto correspondiente al suministro de energía eléctrica del año 2017 y que asciende a 2.602,76 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, los recibos y cargos bancarios correspondientes al suministro eléctrico y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

La Fundación Valora2 deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante 2018 y 2019.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA LA REFORMA DEL ALBERGUE DE CAMPORREDONDO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la reforma del albergue de Camporredondo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, y en su nombre y representación, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Ambas instituciones comparten la preocupación por el impacto socioeconómico que el previsible cierre de la Central Térmica supondrá en esta zona de la Montaña Palentina, por lo que consideran necesario incrementar los esfuerzos en la realización de actuaciones que fomenten alternativas para el desarrollo socioeconómico de la zona, entre los que se encuentra el impulso a la actividad turística.

El Parque Natural de la Montaña Palentina es un espacio con un gran atractivo turístico debido a sus valores naturales y paisajísticos, así su gran potencial para la práctica de deportes. Todo ello ha provocado que se haya incrementado el número de visitantes que demandan alojamientos orientados a las actividades que se desarrollan en el medio natural, sin embargo la oferta actual de la zona presenta un escaso número de plazas de alojamiento.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tiene en régimen de cesión por 20 años, ampliable a 75, un albergue propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero, situado en la localidad de Camporredondo de Alba y actualmente sin uso, en el que se hace necesario intervenir para el buen fin de este convenio, y en el que el Ayuntamiento ya ha realizado varias actuaciones de consolidación de la estructura y de mejora de las instalaciones básicas. Dado que en esta zona no existe ningún establecimiento de estas características, el poner en uso el mismo es interesante ya que puede generar un efecto sinérgico que dé lugar a la apertura de nuevos establecimientos y a la creación de otras infraestructuras asociadas a este tipo de actividad turística.

Con el presente convenio se busca dotar al norte de la provincia de Palencia de un alojamiento turístico, acorde a las demandas actuales, que faciliten el acceso a estos importantes recursos naturales desde áreas urbanas, potenciando la realización de actividades deportivas, la educación ambiental, el disfrute y la conservación de la naturaleza, de indudable valor social, económico y turístico, todo ello de modo compatible y respetuoso con el entorno.

El Plan Estratégico de Turismo para la Provincia de Palencia 2017-2020 aprobado por la Diputación en marzo de 2017 concreta un conjunto de estrategias, objetivos y actuaciones orientados a optimizar los resultados del sector turístico en el ámbito provincial. Uno de los ejes del citado Plan es el de la colaboración y coordinación, en la búsqueda de una implicación efectiva del mayor número posible de agentes, el impulso de acuerdos y convenios de colaboración y la adopción por la Diputación de un papel de líder en la coordinación para la gestión y organización del turismo provincial.

La Diputación de Palencia actúa al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, entre las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene las siguientes: Información y promoción de la actividad turística de interés y

ámbito local (apartado h) y Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado l).

Ambas instituciones, en el marco de sus competencias, y con los objetivos de potenciar los recursos turísticos de la zona norte de la provincia, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención a favor del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para colaborar en la financiación de las obras de ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo de Alba como alojamiento turístico según el anteproyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Gómez con un presupuesto de licitación de 598.950,00 €, según el anteproyecto citado anteriormente.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad.-

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.-

C. Las obligaciones del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión serán:

9. Redactar el proyecto básico y de ejecución para la ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo (Palencia) en base al anteproyecto presentado y por un importe no inferior a éste, firmado por técnico competente, que deberá ajustarse a las directrices de redacción de proyectos publicadas por la Diputación de Palencia.
10. El proyecto se deberá presentar a esta Diputación en el plazo de cuatro meses desde la firma del presente convenio, disponiendo ésta de diez días, desde su recepción, para emitir informe de incidencias si se detectasen. La redacción del proyecto será un gasto subvencionable.
11. Asumir la contratación y dirección técnica del citado proyecto, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción, así como la tramitación administrativa de los correspondientes permisos y licencias necesarias para la ejecución de las mismas.

El Ayuntamiento comunicará a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.

12. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a tener contratada la redacción del documento que defina el equipamiento y el funcionamiento del Albergue (Plan Director), una vez hayan transcurrido tres meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras objeto de este convenio.
13. Dar uso al edificio y las instalaciones como alojamiento turístico, responsabilizándose de su apertura, incluida su conservación y custodia.
14. Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.
15. De acuerdo con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para obras y 15.000 para servicios y suministro, excluido IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
16. Los bienes subvencionados deberán ser destinados para el fin para el que se concede la subvención durante un período mínimo de 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

D. La Diputación de Palencia se compromete a:

3. La financiación de la redacción y ejecución del proyecto "Ampliación y reforma del Albergue de Camporredondo (Palencia)" en los términos establecidos en el presente convenio.
4. Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

QUINTA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.-

C. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión la cantidad de 325.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 31.45902.76201 del vigente presupuesto económico de 2018.

Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Ayuntamiento el importe total del convenio con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La aportación de la Diputación tiene carácter fijo, independientemente de que se produzcan bajas en la adjudicación o modificaciones que supongan incremento del coste final de la inversión.

- D. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra según el proyecto básico y de ejecución supervisado por la Diputación y su puesta en uso como alojamiento turístico.

SEXTA.- Declaración municipal.-

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SÉPTIMA.- Justificación de los gastos.-

La justificación final se realizará mediante:

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas y el acta de recepción, así como facturas de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra y demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

- Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente Convenio.

- Declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha destinado íntegramente la subvención al objeto del presente convenio y del estado de ingresos y gastos del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto que no se han recibido más ingresos que gastos.

- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 325.000,00 euros y podrá realizarse hasta la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, es decir dos años desde la firma del mismo.

En el supuesto de que no se justifique el importe total se procederá al reintegro de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

De conformidad con la Base nº 49 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de la Diputación, con anterioridad a la aprobación de la justificación, se emitirá un informe de un técnico de la Diputación relativo a la veracidad de la inversión.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- Publicidad.-

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, folletos y guías "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- q) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- r) La interpretación del contenido del convenio.
- s) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- t) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Vigencia.-

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

DECIMOPRIMERA.- Resolución.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Si se produjese por causas imputables al Ayuntamiento este deberá reintegrar el importe total de la subvención concedida junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE PALENCIA.

Con la finalidad de crear la Oficina de Turismo de Palencia de gestión compartida entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, se suscribió un Convenio de colaboración entre las tres Administraciones el día 20 de julio de 2012.

La cláusula décima del mencionado Convenio indica que:

Décima.- Plazo de vigencia

"La vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de dos anualidades, salvo denuncia de alguna de las partes, mediante preaviso de dos meses. Asimismo podrá ser objeto de sucesivas prorrogas mediante Adenda al presente Convenio suscrita por las partes firmantes".

Este Convenio fue prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2016, habiéndose realizado una primera adenda estableciéndose una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tomando en consideración la intención por parte de la Diputación de Palencia, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia, de dar continuidad a esta colaboración dados los buenos resultados de la misma, a propuesta del Servicio de Turismo, la Junta de Gobierno acuerda, con el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín, la modificación del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para la promoción e información turística de Palencia" en los términos que se indican.

- Prorrogar en sus mismos términos el Convenio de colaboración firmado el 20 de julio de 2012, estableciéndose la nueva vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, para la adecuada promoción e información turística de Palencia, su provincia y la Comunidad de Castilla y León.
- Facultar a la Presidencia para la formalización de la adenda correspondiente al Convenio de colaboración referido.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES 2019.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los programas Bautismo Blanco y La Aventura en la Roca organizados por la Diputación en el año 2019, las siguientes, teniendo en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo que estos programas proporcionan a los escolares de la provincia.

Bautismo Blanco Escolar

Se convocan 400 plazas para alumnos de centros escolares de municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

Cuota de inscripción de 28€ euros por participante.

Los miembros de familia numerosa tendrán un descuento del 10% o del 20% de la cuota según pertenezcan a la categoría general o especial respectivamente.

Aventura en la Roca

Se convocan 400 plazas para jóvenes que practicarán diversos deportes en la instalación denominada la Roca en la ciudad de Palencia.

De desarrollará en distintas jornadas durante los meses de abril y mayo.

Cuota de inscripción de 5 euros por participante.

Los miembros de familia numerosa tendrán un descuento del 10% del 20% de la cuota según pertenezcan a la categoría general o especial respectivamente.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE OSORNO (PALENCIA).

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de OSORNO, referente a la enajenación de una parcela sobrante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento acordó, mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2018, iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de una parcela urbana sobrante de vía pública.

Conforme se acredita por el certificado de Secretaría de 10 de diciembre de 2018 y el informe técnico del Arquitecto municipal de 8 de agosto de 2016, la parcela tiene la condición de sobrante de vía pública a partir de la modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada por la CTMAU el 11 de diciembre de 2014, supuesto de alteración automática de la calificación jurídica de la parcela recogido en la letra A) del apartado 4º del artículo 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO.- Que la parcela sobrante, objeto del expediente, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento.

La parcela que se incluye en el expediente de dación de cuenta de la enajenación es la que a continuación se describe:

Parcela urbana sita en calle Real nº 8 :

Se trata de parcela urbana sobrante de vía pública que no está afecta a ningún uso o servicio público, ni es susceptible de aprovechamiento, con una extensión superficial de 23 metros cuadrados.

Situación: Calle Real nº 8.

Linda:

Norte: Con Herederos de Dña. Josefa Serna del Campo.

Sur: Con propiedad de D, Fausto Fernández García y Dña. Mercedes Siara Ibáñez.

Este: Con Travesía Real.

Oeste: Con propiedad de D, Fausto Fernández García y Dña. Mercedes Siara Ibáñez.

Referencia Catastral: 8062407 UM 8986S0001D.

Superficie: 23,00 m².

Valoración: 1.188,64 Euros.

Inscripción Registral: Solicitada su inscripción el 30/10/18.

Utilización: Es aprovechable por el único propietario colindante a fin de vallar el terreno guardando la alineación de la calle.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela sobrante, propiedad del Ayuntamiento de Osorno, objeto del mismo.

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UN SOLAR URBANO EN C/PROLONGACIÓN SANTIAGO Nº 21, DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA, AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA.

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de VILLAOLIVA DE LA PEÑA, referente a la enajenación de un solar urbano situado en Villaoliva de la Peña, calle Prolongación Santiago nº 21, bien patrimonial de propiedad de la Entidad Local Menor, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de enajenación del solar urbano municipal, situado en Villaoliva de la Peña, en la calle Prolongación Santiago, nº 21, con referencia catastral 6484516UN5368S0001QG.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de fecha 27 de junio de 2018, se ha ratificado el acuerdo de la Junta Vecinal señalado en el párrafo anterior.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Prolongación Santiago, nº 21, de Villaoliva de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial sin edificar. (Solar)

Linda:

Izquierda entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 19, de Hnos. Loma Fuente.

Derecha entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 23, de Elena Martín García.

Fondo entrando: Parcela calle Pr. Santiago, 13, de Narciso Baños Martín.

Frente entrando: Calle Pr. Santiago.

Referencia catastral: 6484516UN5368S0001QG.

Inscripción: Finca nº 27479, al Tomo 1.807, Libro 143, Folio 81, Inscripción 1ª.

Cargas: Limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria. Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Superficie: 76,00 m2.

Valoración técnica: 500,00 euros. (Fecha: 23-06-2017)

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para financiar la ejecución de inversiones más urgentes y necesarias para el pueblo.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de

expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de un solar urbano perteneciente a la J.V. de Villaoliva de la Peña, Ayuntamiento de Santibañez de la Peña, y objeto del mismo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA PREVISTAS PARA EL AÑO 2019

Según el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley.

En base a dicho artículo se propone la aprobación de precios públicos para el año 2019, para las actividades especificadas a continuación:

Actividad	Duración	Matrícula ordinaria	Matrícula fuera de plazo

Mantenimiento Físico		Trimestral/ 20 sesiones/1 hora	20,00€	30,00€
Mantenimiento Físico		Curso escolar/60 sesiones/ 1 hora.	45,00€	55,00€
Gimnasia Abdominal. Pélvico	Suelo	Trimestral. 20 sesiones/1 hora	20,00€	30,00€
Palencia Nuestra	Tierra	4 sesiones/1,5 horas. Excursión (desplazamientos, manutención y entradas)	25,00€	35,00€
Actividades Ocupacionales y Artísticas		Trimestral. 10 sesiones/ 2 horas	15,00€	25,00€

Las inscripciones se realizarán mediante modelo de solicitud normalizado facilitado en los CEAS, en los períodos que se establezcan. La realización del pago de las actividades se efectuará mediante cargo bancario en el número de cuenta que se indique en la solicitud.

Se podrá anular cualquier matrícula hasta un día antes del inicio del programa previo registro de la baja en el CEAS correspondiente sin cargo.

Como excepción, sólo se admitirá solicitud de baja con devolución del 50% de la matrícula en las actividades de Curso Escolar con motivo de Ingreso Hospitalario, en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la actividad y el 28 de febrero del año en curso.

En caso de que la entidad titular de la actividad de oficio anule la prestación del servicio, se procederá a la devolución de la matrícula en cuantía proporcional al período de suspensión de la actividad.

Los ingresos de los precios públicos no cubren los gastos de las actividades, pero las actividades programadas tiene un interés público, principalmente motivado, por el carácter social de las actividades, y la finalidad destinarse y facilitar el acceso a la población los municipios de la provincia, principalmente a aquellos núcleos rurales sin oferta de actividades privadas.

Por todo ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación el 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las cuantías de los precios públicos indicadas para la realización de las actividades de animación comunitaria el año 2019.

Segundo.-Que se publiquen los precios públicos en la página web provincial, y se les dé publicidad en las diferentes actividades comunitarias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se reincorpora a la sesión la Sra. Presidenta.

El Sr. Iglesias Martín manifiesta su queja por la falta de promoción e información al público del Torneo Amistoso Internacional que a través de la Federación Española de Balonmano se celebrará en Palencia los próximos días 3,4 y 5 de enero, si bien reconoce que corresponde al Ayuntamiento de Palencia esa tarea.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.